



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4388
Celebrada el Martes 29 de setiembre de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. APROBACION DE ACTAS. Sesiones 4385 y 4386.....	2
2. INFORMES DE RECTORIA	2
3. INFORMES DE DIRECCION	4
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	6
5. REQUISITOS DE NACIONALIDAD. Para diferentes puestos y cargos en la UCR. Análisis al marco constitucional, estatutario y reglamentario. Informe de Comisión Ad-Hoc	8
6. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Solicitud de lineamientos operativos.....	13
7. GACETA UNIVERSITARIA. Actualización de Políticas generales. Se devuelve	15
8. REGLAMENTO. De Régimen Académico y de Servicios Docente. Solicitud de modificación al artículo 47 inciso e). Pendiente	22

Acta de la sesión ordinaria **No. 4388** celebrada por el Consejo Universitario el día martes 29 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes,

****A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos ingresa el Lic. Mitry Breedy.****

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión 4385.

En discusión el acta de la sesión 4385.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación la aprobación del acta de la sesión No. 4385 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Lic. Mitry Breedy.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión 4386

A las 8:45 a.m. ingresa el Dr. Gabriel Macaya.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del

Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación la aprobación del acta de la sesión No. 4386 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Lic. Mitry Breedy.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe el Ing. Roberto Trejos, por no haber estado presente en dicha sesión

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4385 y 4386.

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación salarial con el SINDEU.

Informa que la Administración hizo una propuesta, el Sindicato hizo una contrapropuesta, que fueron analizadas el viernes pasado, y la diferencia entre ambas es de tal magnitud, que se llegó a un mutuo acuerdo de que no era posible seguir negociando. La diferencia de costos entre las dos propuestas es de dos mil quinientos setenta y ocho millones, lo que realmente hace impensable un proceso de acercamiento entre las propuestas. Hay dos situaciones que se podrían llamar irreconciliables: la primera ese monto, la segunda que el Sindicato insiste en argumentar que no se debe aplicar el inciso g) de artículo 6, que señala que si la relación entre el FEES y los gastos de personal, es mayor al 90% se busca un mecanismo ad-doc, para las negociaciones. El Sindicato dice que no es aplicable ese artículo, que sencillamente se debe aplicar en todos sus extremos los otros incisos del artículo 6, lo que lleva entonces si se aplica a esa diferencia de dos mil quinientos setenta y ocho millones. Por lo tanto, existen esas dos dificultades, y esa es la situación en este momento. Se levantó un acta, que se está terminando de transcribir y que los dos coordinadores de las comisiones firmarán y en donde se consigna que no se pudo llegar a un acuerdo. El Sindicato hará hoy una asamblea general extraordinaria, en la mañana y habrá que esperar que traerá esa asamblea.

Por lo tanto, básicamente, la propuesta de la Administración es un aumento salarial a partir del primero de enero 1999, equivalente a la mitad de la

diferencia que resulte entre el 10% y el porcentaje definitivo que alcance la inflación al 31 de diciembre de 1998. Lo cual significa que si la inflación llega al 14%, se pagaría un 2%, el cual será calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base y por cancelar en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente presupuesto extraordinario de la República, por parte de la Asamblea Legislativa, como del presupuesto extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República. Cinco por ciento de aumento salarial, a partir del 1 de enero de 1999, porcentaje que será calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1998, aplicado al salario base. A partir del mes de julio de 1999, la Universidad de Costa Rica abrirá una negociación de medio periodo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional y las nuevas regulaciones en torno al FEES. Señala que esta propuesta es la que presentó la Universidad y que reconoce parte de la diferencia por inflación en este año. No desean cometer el mismo error del año pasado, que se reconoció una inflación mayor y que ha costado varios cientos de millones este año, puesto que se previó una inflación del 12% y fue del 11,2%.

La propuesta hecha por el Sindicato, dice que hay que pagar un 3.03 retroactivo a octubre de 1997, un 1,15% retroactivo a agosto de 1998, 1,92% retroactivo a setiembre de 1998, un porcentaje equivalente a la diferencia que resulte entre el 12,07 % y el porcentaje definitivo que alcance la inflación al 31 de diciembre de 1998 a partir del 1 de enero de 1999 y 5% de aumento, como proyección de la inflación del 5% a partir del 1 de 1999. Por lo que la diferencia, entre estas dos propuestas en términos presupuestarios, es dos mil quinientos setenta y ocho millones, lo que llevaría la relación masa salarial, partidas generales con respecto al FEES 97,3, con respecto a todo el conjunto y con respecto al FEES sería 106%, lo que significaría con un presupuesto ya fijado de monto en la Asamblea Legislativa, que habría una disminución de los recursos a las partidas generales del 90%, o sea, que todo lo que quedaría para trabajar sería el 10% de lo que generalmente se tiene, o sea, este aumento no es financiable. Indica que los ingresos propios ya comenzarían, dentro de esa propuesta, a financiar los gastos de personal. Se gastaría la totalidad del FEES, más 6% de los ingresos propios para financiar la masa salarial dentro de la Universidad.

MARCO FOURNIER M.Sc. pregunta ¿Cuál es el paso que sigue ahora?

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que esperar la reunión de la Asamblea General Extraordinaria.

MARCO FOURNIER M.Sc. indica que si manifiestan que “no”.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que lo que seguiría es continuar con la formulación del presupuesto.

EL DIPL. LEONARDO SALAS pregunta ¿Qué justificación dan los compañeros del Sindicato, respecto a los porcentajes que mencionan?, porque entiende claramente los que señala la Rectoría, sin embargo, lo que propone el Sindicato, el del 3.03%, el 1.15%, el del 1.92% y el otro 5%, que justificación dan para proponerlos. También en relación con la masa salarial, partidas generales, 97. 3%, es con respecto al presupuesto ordinario de la Universidad o tiene relación con el FEES.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que tienen relación con el presupuesto ordinario. Aclara que los montos que están allí, son los que resultan de una aplicación estricta del artículo 6 de la Convección Colectiva, sin tomar en cuenta el inciso g) de ese artículo 6, el cual dice específicamente que si la relación entre la masa salarial, y las partidas generales dentro del FEES sobrepasa el 90% se buscará una forma alterna para aplicar los aumentos y para negociar. Entonces ellos lo que están diciendo es “no, nosotros nos mantenemos dentro de los otros incisos del artículo 6), aplicamos en todos sus extremos y las deudas que tiene la Universidad, son las que están aquí consignadas”, esa es la justificación, y nosotros decimos, no hay que situarse dentro de lo que prescribe la Convección Colectiva dentro del inciso g del artículo 6, respecto a qué es lo que en este momento se debe hacer y es: negociar, fuera de los otros incisos.

b) Asamblea Colegiada Representativa, tema: Financiamiento universitario.

Explica que la Asamblea está convocada para el próximo miércoles 30 de setiembre, y el tema que se está proponiendo es el de financiamiento universitario en los términos más generales. Allí lo que se va a hacer en parte, es tomar, como uno de los documentos principales para recordarlo, los acuerdos de la misma Asamblea Colegiada Representativa, respecto al foro de financiamiento de la Educación Superior y esa es una buena oportunidad para recordarle a las unidades académicas sus compromisos y lo que está allí contenido.

El segundo documento, es el pequeño folleto que se refiere al comportamiento de la partida

“Sueldos al personal permanente, que es una puesta al día, de muchos de los informes y de los datos que ha ido presentando al Consejo Universitario y luego él presentará una sistematización del financiamiento de la Universidad, la naturaleza de los ingresos, de los egresos y las estrategias que se están utilizando, que se pueden utilizar y las que propuso la comunidad universitaria dentro de acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y el Foro del FEES.

c) Participación en la reunión Europea Latinoamericana de financiamiento de la Educación Superior, celebrada en París, Francia.

Explica que en días pasados había sido invitado a participar en esta reunión, pero declinó dicha invitación, sin embargo, visto el tema, la importancia, decidió a última hora, participar en esa reunión que fue en París el sábado y domingo y valió la pena porque el panorama que se presenta allí es muy aclarador y no es una cuestión, como espera hacerlo evidente en la Asamblea Colegiada Representativa, que mal de muchos, consuelo de tontos, pero la situación en que está la Universidad de Costa Rica y el Sistema Universitaria costarricense, en el mundo es una situación única, que se debe a toda costa conservar y que entonces en una estrategia en la que se debe tener muy clara esa situación, para poder desarrollarla lo mejor posible. El promedio de los países miembros de la OCDE están invirtiendo un 1,8 en educación superior, todas las modalidades de educación superior conjuntas. Si en Costa Rica se toma en cuenta todo lo que es educación possecundaria, ya se ha llegado al 1,4, si se toma en cuenta sólo la educación universitaria, se está entre 1, 2 o 1,3, según como se proponga. De nuevo la meta, que mucho se ha hablado del 1, 5, es una meta que sigue siendo sensible, realista y por la que se debe pelear lo más posible. Por otra parte, hubo una discusión, que tal vez es una discusión sustantiva, respecto a qué significa una institución pública y qué sentido tiene el bien público y fundamentalmente la pregunta que se hizo en la reunión, es una pregunta nada ociosa, si se analizan algunos extremos de las respuestas que se dieron, es a quién pertenece una universidad pública, la respuesta general es que el problema fundamental es en cuanto a que los universitarios consideran que la universidad pública les pertenece y entonces se dan ciertas cosas. Surgieron en esa reunión temas, el primero es ese sentido de que la universidad pública pertenece a los universitarios funcionarios, es por ejemplo y se citó como el paradigma de ese sentimiento, el otorgamiento de becas a los funcionarios universitarios y sus familiares, ese es el mejor ejemplo de ese sentimiento que tienen los funcionarios universitarios de que la universidad les pertenece y que el sentido de pública es muy

particular, lo cual le pareció muy acertado, porque es una cosa que se ha discutido.

El segundo punto son los privilegios salariales, ellos dicen qué significa entonces ese sentido de a quién pertenece la universidad pública y quienes son entonces los beneficiarios de ese bien público que significaría la actividad universitaria. Considera que si uno puede contestar esas preguntas, se asustaría mucho de lo que está pasando en la Universidad de Costa Rica. Cree que desde ese punto de vista la reunión valió el viaje.

Reitera la importancia de que todos participen en la Asamblea Colegiada Representativa del próximo miércoles. Espera que gran parte de la iniciativa y de la discusión, esté en los participantes, para ello tendrán que concordar en un mecanismo de discusión lo más ágil posible y no dentro de los cánones específicos del foro de la Asamblea Colegiada Representativa.

d) Comentarios.

EL DIPL. LEONARDO SALAS desea referirse a un dato que salió hoy en el periódico La Nación, respecto al apoyo de la ciudadanía, al foro de Concertación. Cree que ha incidido un poco el papel que han tenido las universidades, dado que hoy aparecen en el tercer lugar de los entes, en los que la ciudadanía tiene depositada su confianza.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que con respecto a la participación del Dr. Gabriel Macaya en la reunión del fin de semana en Paris, desea saber si existen documentos y si se puede tener acceso a una copia de ellos.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que en la reunión se encargó a cuatro grupos de expertos, presentar informes sobre países, por lo que hubo sobre Costa Rica, Colombia, Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Finlandia, Francia, España, Inglaterra, Italia y Portugal. En esos informes se señalan algunos índices básicos como porcentaje del PIB, cobertura, etcétera.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proyecto de Reforma de la Ley General de Salud.

La señora Decana de la Facultad de Farmacia, en oficio No. FA-D-893-98 y la Asociación de Estudiantes de esa Facultad, solicitan al Consejo Universitario, pida en consulta a la Comisión

Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, el Proyecto de Reforma de la Ley General de Salud y otras leyes, que están siendo analizadas en este momento por dicha Comisión.

Señala el señor Director que a esa solicitud se le debe dar una respuesta.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. le pregunta al Dr. William Brenes, si conoce el proyecto de ley y si de alguna manera se relaciona con las universidades como para esperar que haya una consulta obligada o no.

EL DR. WILLIAM BRENES le parece que hay dos cosas que analizar dentro de esos documentos, uno que corresponde directamente del gremio de los farmacéuticos y la otra parte que es la que tiene que ver con las implicaciones a la salud pública que pueda tener venta de algunos fármacos, que puede perfectamente generar falsos diagnósticos; por lo que en ese sentido piensa que sí es pertinente desde el punto de vista de salud pública y cree oportuno que la Universidad haga el análisis del punto de vista técnico, las implicaciones de esa ley.

MARCO V. FOURNIER M.Sc explica que su inquietud va en el sentido de que si la Universidad puede tener una seguridad de que esa ley va ser consultada o no. Si se tuviera esa seguridad, porque de alguna manera tiene que ver con la educación de lo profesionales en salud, entonces podrían esperarse, sino es así, habría que meditar más el pedir esa consulta. Su pregunta es en ese sentido.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la consulta obligada es muy específica, por lo que probablemente muchas leyes no vendrán por consulta obligada. No se tiene porque pedir que se haga la consulta, perfectamente se pueden presentar con su opinión ante la Comisión respectiva, por lo tanto, lo que se debe hacer es una solicitud oficiosa de la última versión del proyecto de ley, nombrar un grupo que lo analice y que haya una opinión. En ese caso, la opinión puede ser la de este Consejo, del Consejo del Área de Salud o puede ser una opinión de la facultad, específicamente. Se tienen todas esas posibilidades, porque él quisiera, dentro de ese espíritu guardar la posibilidad de que la Universidad pueda manifestarse frente a esas cosas que no son de consulta obligatoria, por cuantos medios sean posibles, para justamente, el Consejo, tener esa posibilidad de incidencia institucional muy fuerte, en los asuntos que son cruciales, institucionales. Sería muy peligroso “quemarnos” como instancia institucional. Le parece, que desde ese punto de vista hay que mantenerse muy estrictos respecto a eso, y permitir una manifestación institucional de

muchas formas y ahí podría comenzarse por probar ese mecanismo y mantenerse, en esos casos en que puede ser que los mismos dictámenes y los estudios que se ganan, digan al Consejo Universitario “esto es una torta gigantesca, y el Consejo y la Institución tienen que manifestarse institucionalmente”. Pero, hay que guardarse esa posibilidad.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en este caso, lo que podría decirse a la Decana de Farmacia es que solicite extraoficialmente, o ayudarle hasta donde se pueda, a conseguir la última versión del proyecto de ley y que sea la Facultad de Farmacia, a través del Consejo de Área de Salud que haga su manifestación a la Asamblea Legislativa. Recalca que tal vez, no se necesite hacer la solicitud formal del Consejo en este caso específico.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que lo propuesto por el Ing. Roberto Trejos orienta el camino que se podría tomar, y decir que en virtud de que no se tiene la consulta obligatoria, por parte de la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario dispone recomendar a la Facultad de Farmacia y al Consejo de Área de la Salud que se aboque a analizar dicho proyecto de ley y apoyar las gestiones que hagan para que la Asamblea Legislativa escuche sus puntos de vista.

b) Informe sobre Desarrollo Humano 1998.

El Jefe del CIST, en oficio No. CU.CIST-98-09-47, comunica que se ha adquirido por parte del Consejo Universitario, un ejemplar del “Informe sobre Desarrollo Humano 1998”, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El informe se encuentra en la Unidad de Información para las consultas que deseen realizar los Miembros del Consejo Universitario.

c) Proyecto CINDA COLUMBUS.

El señor Rector, en oficio No. R-5385-98 comunica que para atender la reunión del proyecto CINDA COLUMBUS, se trasladó a París el sábado 26 y domingo, 27 de setiembre, para lo cual tomará de sus vacaciones los días viernes 25 y lunes 28 del mismo mes, para la ida y regreso del viaje. Asimismo comunica que durante su ausencia, el Dr. Luis Camacho Naranjo asumió la Rectoría.

d) Convenio de Financiamiento de la Educación Superior.

El señor Rector remite dos cartas enviadas por el señor José Andrés Masís, Director de OPES, al Dr. Leonel Baruch, Ministro de Hacienda, sobre el

Convenio de Financiamiento de la Educación Superior. (Oficios Nos. OPES 354–D y OPES 355–D). Estos documentos se harán circular entre los Miembros del Consejo Universitario.

e) Organismo informativo de la Secretaría General del SINDEU.

El señor Rector, en oficio No. R–CU–188–98, comunica que en la publicación del SINDEU Correo Sindical No. 111, del 22 de setiembre de 1998, se informa de la constitución de una comisión especial para que se aboque al estudio sobre el concepto, la composición y la metodología de cálculo de la Masa Salarial, información que es falsa, ya que el Consejo Universitario no ha tomado ningún acuerdo en el sentido apuntado por el Sindicato.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que es preocupante que salgan datos de esta magnitud a la comunidad universitaria. Le atribuyen acuerdos al Consejo que ni siquiera se han tomado. En ese sentido, considera que el Consejo Universitario debe aclarar sobre esa situación, porque se pueden prestar para muchas interpretaciones, sobre todo en la coyuntura de ahora de la negociación salarial que se ha quedado en una pausa, y no es conveniente que eso no esté claro en la comunidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que le llama la atención que se acaba de aprobar el acta 4385 que es donde se analizó eso. Pregunta ¿Qué fecha tiene la carta del Sindicato?.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que la sesión No. 4385 se realizó el miércoles 16 de setiembre en la mañana, pero fue en la sesión de la tarde donde se analizó el punto. El correo sindical 111, de fecha 22 de setiembre incluye esa información.

Indica que no es la primera vez que ha tenido la oportunidad de ver en esas publicaciones, asuntos relativos al Consejo Universitario donde la actual dirigencia sindical expone sus puntos de vista y elabora sus propias interpretaciones de hechos. Le parece que es potestad de la actual dirigencia sindical, asumir la responsabilidad de lo que pone. Le parece peligroso la desinformación y la falsedad y esto es una falsedad clara hacia la comunidad universitaria. No corresponde a la realidad, eso lo sabe el Consejo, pero la comunidad universitaria no, por lo que sería conveniente que el Consejo Universitario manifestara que eso es falso.

ARTICULO 4

La Comisión de Política Académica de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte

para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: Dra. Susana Trejos Marín, Olimpia López Avendaño, Dra. Alicia Gurdian Fernández.

EL DR. WILLIAM BRENES explica la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que si bien se está pidiendo en algunos casos gastos de salida, se pidió al Ministerio de Relaciones Exteriores que al ser una delegación oficial, se les otorgara pasaporte de servicio, lo que evitaría el pago de los impuestos de salida, de modo que ahí habría un monto menor que sin embargo fue incluido para los efectos.

Por otra parte, depende de ciertas respuestas que obtenga hoy por la mañana, está todavía pendiente el financiamiento de una parte de la participación del Presidente de la Federación de Estudiantes. Se había obtenido una respuesta inicialmente positiva del Consejo Superior Universitario Centroamericano, en el sentido de que por el nombramiento que había tenido Don Esteban Arias, como Secretario Adjunto de Asuntos Estudiantiles, el CSUCA financiaría su participación. No ha visto la respuesta, pero se le informó hoy en la mañana que el CSUCA cubrirá el pasaje, más no los viáticos, de modo que si otros de los medios que se habían planteado para financiar ese viaje, no funcionan, mañana haría una propuesta de financiamiento de quinientos dólares extra para cubrir la participación del Sr. Arias. Señala que realmente se ha hecho un sistema, en el cual lo que se está cubriendo son los quinientos dólares tradicionales, más en este caso, el costo del pasaje, que es fundamental. Evidentemente, hay más participantes de esta delegación, que se han financiado con otros medios su participación.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que la Prof. Olimpia López es la directora de la Maestría en Administración Universitaria y no de la Escuela de Administración Educativa.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que esa es su unidad base.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que la M.Sc. Olimpia López Avendaño pertenece a la Escuela de Administración Educativa, pero a su vez, es Directora de la Maestría de Administración Universitaria, por lo tanto, se debe definir en qué calidad será su participación.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que en la solicitud de apoyo financiero se indican los

nombramientos, por lo tanto, sugiere que de igual forma se indique en el cuadro de solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la sugerencia hecha por el M. Gilbert Muñoz, es que se aclare a cual Maestría en Educación, pertenece la M.Sc. Olimpia López.

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda que se incluya en el cuadro, que la M.Sc. Olimpia López, es Directora de la Maestría en Administración Universitaria.

EL DR. WILLIAM BRENES solicita al señor Rector, le aclara las razones del porque, la diferencia de los montos solicitados, si las tres personas viajarán al mismo lugar.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la diferencia radica en el día que se realice el viaje, ya que un día de diferencia representa la diferencia de costos y respecto a la fecha de reservación. Si los viajes se realizan después del 1º de octubre el costo será de \$849 y no \$999.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. pregunta si se va a unificar el monto, para todos los participantes y de ser así, ¿en cuánto?.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda que se aprueben \$849.00, para cada participante.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE pregunta, en el caso del señor Esteban Arias, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, de no obtener una fuente de financiamiento, para asistir a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, si la Universidad de Costa Rica, asumirá los gastos.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el día de mañana, está como punto de agenda, la aprobación de apoyo financiero, de modo que no se obtuviera en el transcurso del día, el financiamiento, a pesar de que se hizo la solicitud a tres instancias, como son: Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, Grupos de juventud ligados al Ministerio de Trabajo y al CSUCA.

EL DR. LUIS ESTRADA hace referencia al presupuesto del Consejo Universitario e indica que está dividido en varios rubros, y en el caso que se discute en particular, se solicitó por parte de la Rectoría que el Consejo Universitario, financiara la

participación de la Dra. Susana Trejos a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior y, al revisar las partidas correspondientes, no tenían fondos y por lo tanto se procedió a realizar una transferencia de fondos para dar así, el contenido necesario a la partida específica para ese tipo de gastos.

Seguidamente somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de la M.Sc. Olimpia López Avendaño y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Nueve

EN CONTRA: Uno

EN BLANCO: Uno

Inmediatamente somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de la Dra. Alicia Gurdían Fernández y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ocho

EN CONTRA: Tres

Seguidamente somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de participar en la votación la Dra. Susana Trejos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA Ratificar las siguientes solicitudes:

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Trejos Marín Susana	Consejo Universitario	Miembro Consejo U.	Francia	5 al 9 de octubre 1998	Conferencia Mundial sobre la Educación Superior	\$1.393 pasaje, viáticos y gastos de salida	
López Avendaño Olimpia (*)	Escuela Adm. Educativa	Directora Maestría en Administración Universitaria	Francia	5 al 9 de octubre 1998	Conferencia Mundial sobre la Educación Superior	\$1.393 pasaje, viáticos y gastos de salida	
Gurdián Fernández Alicia (*)	Instituto Inv. Para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC)	Directora	Francia	5 al 9 de octubre 1998	Conferencia Mundial sobre la Educación Superior	\$1.393 pasaje, viáticos y gastos de salida	

(*) De conformidad con el art. 10 del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, se levanta el requisito estipulado en el inciso d) del art. 9 del mismo reglamento, pues ya recibieron aporte económico en este año.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión ad-hoc presenta el dictamen No. CE-DIC-98-19, relativo al análisis al marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. MITRY BREEDY expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Universitario en la sesión 4116, artículo 8 del 14 de junio de 1995 aprobó una modificación al Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos, en donde se establece como obligatorio el requisito de nacionalidad costarricense para ocupar el cargo de Director de Departamento.

2.- El Consejo Universitario en la sesión 4275, artículo 6, del 1 de julio 1997, aprobó una modificación al artículo 7, inciso d), del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos modificando los requerimientos de nacionalidad para puestos de dirección y coordinación.

3.- En la sesión 4291, artículo 8 del 3 de setiembre de 1997, se acuerda nombrar una Comisión Ad-Hoc integrada por el Magister Gilbert Muñoz, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Dr. Henning Jensen; la Decana de la Facultad de Derecho, Dr. María A. Sáenz, y el Vicerrector de Docencia, Dr. Luis Camacho N, y el Lic. Mitry Breedy, quien coordina, para que analice el marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica y presente a este Consejo un informe en un plazo no mayor de tres meses.

4.- Mediante el oficio CUM 97-11-308, la Comisión Ad-Hoc, con el fin de obtener mayores elementos para cumplir con

este encargo, solicitó información al Director General de la Dirección General de Servicio Civil, al Director de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, al Director de la Oficina Legal de la Contraloría General de la República, al Procurador General de la Procuraduría y al Presidente de la Asamblea Legislativa.

5.- La Sala Constitucional en el voto 12-89 del 6 de octubre de 1989, se pronunció de la siguiente manera: *“Conforme a esos principios, las únicas excepciones o restricciones admisibles a los derechos de igualdad y de no discriminación de los extranjeros son aquellas que además de amparadas a la estricta reserva de ley formal aplicable al régimen de la libertad y demás derechos humanos fundamentales, sean también razonablemente necesarias, en función de la naturaleza de los derechos así exceptuados o limitados y de la menor vinculación de los extranjeros a las tradiciones, valores, cultura y sentimientos nacionales, de un estado democrático de derecho como el que Costa Rica aspira a realizar a plenitud”.*

6.- La Sala Constitucional mediante el voto 3983-95 del 19 de julio de 1995, declara sin lugar el recurso de amparo presentado por Martha Mayela Cruz Alemán, educadora nicaragüense, contra el Ministerio de Educación Pública, quien estando nombrada interinamente se revocó su nombramiento y se nombró a un costarricense.

El Director Docente del Servicio Civil indicó que de previo a extender el nombramiento como docente a un extranjero, debe acreditarse la inopia de docentes costarricenses.

La Sala Constitucional argumenta *“...que la jurisprudencia no es de aplicación en el caso que se ocupa, pues la Sala partió del supuesto de que no existe diferencia alguna entre un interino y otro, de tal suerte que, una justificación en estos términos, no hacía otra cosa más que lesionar el principio de seguridad jurídica y de estabilidad en el cargo público. En el caso de la recurrente su condición de extranjera hace que se establezca una diferencia que debe ser tomada en cuenta por las autoridades accionadas ya que de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de nuestra Carta Fundamental, aún cuando no pueda hacerse discriminación alguna entre*

costarricenses y extranjeros respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo, cuando entre un costarricense y un extranjero existan iguales condiciones “deberá preferirse al trabajador costarricense”. El constituyente originario, con la citada disposición normativa, no hizo otra cosa más que, proteger la mano de obra nacional frente a la extranjera, de tal suerte que, establecido que entre un extranjero y un nacional hay “iguales condiciones”, debe discriminarse en favor de este último. Ahora bien, si hubiera inopia de costarricenses, la recurrente podrá ser nombrada en la plaza de su interés...”(Voto3983-95)

7.- La Sala Constitucional mediante el voto 4517-95 del 11 de agosto de 1995, rechaza el recurso presentado por Sandra del Carmen Fonseca Vásquez de nacionalidad nicaragüense, contra el Ministerio de Educación Pública, por recurso en el que argumenta que después de habersele nombrado interinamente en la plaza de profesora de enseñanza general básica, se le comunicó que el Servicio Civil había autorizado su nombramiento hasta el 30 de junio de 1995, pues la autoridad recurrida debía demostrar la inopia del personal costarricense para desempeñar ese puesto. La Sala Constitucional indica que según el expediente, el Ministerio recurrido cumplió determinando que sí había personal costarricense debidamente reclutado para ejercer ese cargo, por lo que se procedió a nombrar a otro funcionario...”

8.- Mediante el voto No.1837-97 del cuatro de abril de 1997, La Sala Constitucional declara con lugar, el recurso presentado por el señor Juan Huaylupo Alcazar, contra el Director de la Escuela de Administración Pública y el Vicerrector de Docencia de la Universidad de Costa Rica. El Sr. Huaylupo participó en los concursos I-91 y I-93 para optar por una plaza en propiedad en la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

La Sala Constitucional rechazó la interpretación de la Vicerrectoría de Docencia, en el caso de los concursos I-91 y I-93, por considerar que la igualdad de condiciones académicas se establece en cuanto a títulos y grados, independientemente de la calificación que le otorgue la comisión calificadora. Según la Sala IV la igualdad de condiciones se establece teniendo en cuenta los otros elementos, además de los títulos, que tiene en cuenta la comisión calificadora. En concordancia con lo anterior, la Sala IV encontró que el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico está de acuerdo con la Constitución al decir *“Si un costarricense y un extranjero estuvieren en igualdad de condiciones académicas, la Asamblea de la Escuela deberá escoger al costarricense”*

Pese a que obtuvo la mayor calificación o puntaje, no se le nombró en esas oportunidades en propiedad en dichos concursos y se le indicó que ello se debe al artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que establece que en condiciones de igualdad se debe preferir al nacional.

9.- Mediante el oficio Gestión 187-97 del 19 de noviembre de 1997, el Director del Servicio Civil, Lic. José Joaquín Arguedas Herrera, responde a la consulta que efectuó la Comisión Especial que analiza este caso, como sigue:

“La relación entre el Poder Ejecutivo y sus servidores está regulada por el Estatuto de Servicio Civil (Ley No.1581 y sus reformas) y su Reglamento. Específicamente, del ingreso al Servicio Civil, los artículos 20 del Estatuto y 9 del Reglamento, establecen los requisitos para ingresar a dicho régimen. Respecto al tema que nos ocupa, el inciso a) del artículo 9, señala:

“Artículo 9. Son requisitos para ingresar al Servicio Civil, aparte de lo establecido por el artículo 20 del Estatuto, los siguientes:

a) Ser costarricense, salvo que por razones técnicas, o por falta de candidatos idóneos, la Dirección General, previa recomendación del Ministro correspondiente o Jerarca superior de la Dependencia en donde ocurra la vacante, resuelva dispensar de este requisito.”

9-El Artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico indica: que *“Si un costarricense y un extranjero estuvieren en igualdad de condiciones académicas, la Asamblea de la Escuela deberá escoger al costarricense”*.

ANÁLISIS:

La Comisión considera que de los antecedentes analizados anteriormente, el que brinda más luz sobre el asunto es el que se refiere a la sentencia No.1837-97 de la Sala Constitucional, al resolver el recurso de amparo del señor Juan Huaylupo Alcazar, contra el Director de la Escuela de Administración Pública y el Vicerrector de Docencia de la Universidad de Costa Rica. Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece que *“Si un costarricense y un extranjero estuvieren en igualdad de condiciones académicas, la Asamblea de la Escuela deberá escoger al costarricense”*. La Sala Constitucional en esa oportunidad estimó que esa norma no lesiona el principio de igualdad porque es acorde con el artículo 68 de la Constitución Política. Dispone este artículo que no podrá hacerse discriminación respecto a salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros y que *“En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense”*. Sin embargo, la Sala Constitucional sí cuestionó la interpretación hecha en cuanto a que las condiciones académicas indicadas en el párrafo tercero estuviesen referidas únicamente a los títulos y grados que se ostentan, independientemente de la calificación que otorgue la respectiva comisión. La igualdad de condiciones académicas debe ser entendida con respecto a todos los parámetros de evaluación que hayan sido señalados.

Por otra parte, la Sala Constitucional en la sentencia 1059-95 del 22/2/95, consideró que determinadas exclusiones pueden ser constitucionalmente legítimas. Por ejemplo la prohibición a extranjeros a intervenir en asuntos políticos o a ocupar ciertos cargos públicos. No existe derecho para que los extranjeros desempeñen tales actividades. Esas exclusiones están contenidas principalmente en la misma Constitución Política, aunque nada obsta para que puedan ser definidas mediante una ley o, en el caso de la Universidad de Costa Rica, por normas estatutarias o con rango de estatutarias. Cuestión diferente son las limitaciones, pues éstas reconocen la existencia del derecho pero lo restringen o limitan por motivos de razonabilidad inherentes a las diferencias propias entre extranjeros o nacionales o, por motivos racionalmente válidos, para proteger a un grupo de nacionales o a una actividad determinada, atendiendo a razones de necesidad en un momento histórico concreto, o bien por cumplir con una verdadera función social.

Por lo tanto, la legitimidad del requisito de nacionalidad puede observarse desde el punto de vista legal y desde el punto de vista moral. Legalmente es válido este requisito siempre que se ajuste a lo señalado por la Constitución Política y en caso de duda lo que cabe es preguntarse si las excepciones a la igualdad de derechos de los extranjeros se ajustan a los casos incluidos en la Constitución, para lo cual los votos de la Sala Constitucional parecen suficientes. Desde el punto de vista moral lo que procede es preguntarse si se perjudica a alguien cuando se exige

o se elimina el requisito y cuáles criterios nos pueden guiar para tomar una decisión en casos de conflicto entre principios. Pareciera que se da un choque entre dos principios: la protección del trabajador nacional y la conveniencia de dar oportunidades a personas de gran capacidad. Por la misma razón es incorrecto preferir a un extranjero con menos cualidades que un nacional y esto lo rechaza el artículo 68 de la Constitución Política, mientras que preferirlo cuando claramente tiene mejores cualidades parece sano para el país.

Situándose en el plano de la Universidad de Costa Rica, las normas estatutarias o reglamentarias de la Universidad de Costa Rica sí pueden definir determinadas exclusiones o determinadas limitaciones, siempre que exista un verdadero fundamento racional para ello. Por ejemplo el cargo de Rector o de Decano en forma legítima podría estar restringido a los costarricenses, excluyéndose a los extranjeros para ello, pues al igual que los Ministros o los Magistrados por su relación con actividades que afectan directamente al país, la influencia de un Rector o un Decano tiene igualmente una gran repercusión nacional en la conservación de principios, valores, cultura y tradiciones costarricenses.

De la misma manera, existen en la Universidad de Costa Rica otros cargos de gran responsabilidad y que tienen una trascendencia a nivel nacional tales como los Vicerrectores, los Miembros del Consejo Universitario, los Directores de Sedes Regionales, los Jefes de las Oficinas Administrativas, cargos que merecen la aplicación de limitaciones y exclusiones, dado que sus actividades involucran decisiones que repercuten a nivel nacional.

En el caso de puestos de dirección, se puede contemplar la posibilidad de levantar el requisito de nacionalidad, siempre y cuando exista inopia. Asimismo, en caso de igualdad de circunstancias se preferirá a los nacionales.

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Consejo Universitario en la sesión 4291, artículo 8, del 3 de setiembre de 1997, nombró una Comisión Ad-Hoc, integrada por el Lic. Mitry Breedy, Coordinador, el Magister Gilbert Muñoz, Miembro del Consejo Universitario, la Decana de la Facultad de Derecho, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, para que se analice el marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica y presente un informe en un plazo no mayor de tres meses.

2.- La Sala Constitucional en el voto 12-89 del 6 de octubre de 1989, se pronunció de la siguiente manera: "Conforme a esos principios, las únicas excepciones o restricciones admisibles a los derechos de igualdad y de no-discriminación de los extranjeros son aquellas que además de amparadas a la estricta reserva de ley formal aplicable al régimen de la libertad y demás derechos humanos fundamentales, sean también razonablemente necesarias, en función de la naturaleza de los derechos así exceptuados o limitados y de la menor vinculación de los extranjeros a las tradiciones, valores, cultura y sentimientos nacionales, de un estado democrático de derecho como el que Costa Rica aspira a realizar a plenitud".

3.- La Sala Constitucional mediante la sentencia No.1837 dictada el 4 de abril de 1997, en el recurso de amparo interpuesto por Juan Huaylupo contra el Director de la Escuela de Administración Pública y el Vicerrector de Docencia de la Universidad de Costa Rica, indica en el considerando III de dicha declaratoria lo siguiente: "La Sala tiene por demostrado que la Universidad de Costa Rica vulneró el principio de

igualdad en perjuicio del recurrente, así como su derecho al trabajo, pues pese a que en las dos ocasiones en que concursó por la plaza de su interés, después de la selección y calificación efectuada resultó que estaba en condiciones académicas superiores a los demás candidatos, y fue electo por la Asamblea de Escuela, su designación fue objetada por la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad recurrida y no fue nombrado en propiedad por no ser de nacionalidad costarricense, por lo que el recurso debe ser declarado con lugar...". Este Recurso de Amparo se refiere a los concursos I-91 y I-93 de los años 1991 y 1993 respectivamente.

Es necesario indicar que la Sala Constitucional acogió el recurso en el sentido de que ordenó sacar de nuevo la plaza a concurso, no en el sentido de otorgar la plaza al recurrente.

4.- Las normas estatutarias o reglamentarias de la Universidad de Costa Rica pueden definir determinadas exclusiones o limitaciones, siempre que exista un verdadero fundamento racional para ello. Por ejemplo para el cargo de Rector, Decano, los Vicerrectores, los Miembros del Consejo Universitario, los Directores de Sedes Regionales y los Jefes de las Oficinas Administrativas, se considera merecen la aplicación de limitaciones y exclusiones, dado que sus actividades involucran decisiones que repercuten a nivel nacional, en la conservación de principios, valores, cultura y tradiciones.

5.- El artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece que "Si un costarricense y un extranjero estuvieren en igualdad de condiciones académicas, la Asamblea de la Escuela deberá escoger al costarricense".

ACUERDA:

Declarar en consonancia con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, como requisito obligatorio para ocupar los cargos de Rector, Decano, Vicerrectores, Miembros del Consejo Universitario, Directores de Escuela, Jefes de Oficinas Administrativas, ser ciudadano costarricense.

Para los cargos de Directores de Departamento y Coordinadores de Sección no se aplicará como obligatorio el requisito de ser costarricense, tomando siempre en consideración lo que establece el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

EL LIC. MITRY BREEDY agrega que a pesar de que se ha tomado en consideración, en términos generales e internacionales los derechos de igualdad y los derechos humanos, lo que se quiso fue aplicar una normativa a la que el Gobierno costarricense está aplicando en casos similares.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se refiere al punto 3) de los antecedentes donde se indica que: "se nombra una Comisión Ad-Hoc, para que analice el marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica y presente a este Consejo un informe en un plazo no mayor de tres meses", o sea que se solicita un informe.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que ese fue el acuerdo, y la Comisión presenta una propuesta de

acuerdo, por lo que le corresponde al Consejo Universitario decidir el trámite a seguir.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que continuando con lo que argumentó el 16 de setiembre, por la tarde, considera que el trabajo de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, es un tamiz muy sano, para que las cosas se filtren y lleguen más puras al plenario y agrega que en esa ocasión se podría dar por recibido el informe y remitirlo a la Comisión de Política Académica para que sea enriquecido con otras consultas a especialistas y finalmente, sea la comisión quien asuma la responsabilidad de elevar al plenario, una propuesta de acuerdo. Inmediatamente, hace entrega de la moción por escrito al señor Director del Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que la Comisión Ad-Hoc, fue más allá de lo solicitado en la sesión 4291, artículo 8 del 3 de setiembre de 1997, donde se le indicaba que presentara un informe y no una propuesta de acuerdo.

Agrega que es decisión del plenario, decidir qué hacer con la propuesta presentada, ya sea acogerla como una propuesta, o no.

Indica que existe una moción, que variaría la parte resolutive del acuerdo del dictamen CE-DIC-98-19, por la siguiente:

“ACUERDA:

Dar por recibido el informe Análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica.

Remitir este informe a la Comisión de Política Académica, para lo que corresponda.

Seguidamente, el señor Director, somete a discusión la moción.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que le parece óptimo, si el informe actual indicara que: *“la comisión considera que en concordancia con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se debe mantener como requisito obligatorio para ocupar los cargos de Rector, Decano, Vicerrectores, Miembros del Consejo Universitario, Directores de Escuela, Jefes de Oficinas Administrativas, ser costarricense.*

Para los cargos de Directores de Departamento y Coordinadores de Sección no se aplicará como obligatorio el requisito de ser costarricense, tomando siempre en consideración lo que establece el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.”

O sea que lo que se indica como acuerdo, se identifique como la conclusión de la comisión y la Comisión de Política Académica, asumirá esa recomendación dentro del informe y entraría a trabajar en el asunto.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que considera pertinente, considerar el acuerdo como una recomendación.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que coincide con el Dr. Estrada, en que lo presentado no es un informe. Y con respecto a lo sugerido por el señor Rector, de cambiar la redacción y convertirlo en un insumo para la Comisión de Política Académica, no sabe si el Consejo Universitario, tiene la potestad de hacerlo porque el documento está firmado por personas que en ese momento no se encuentran en el plenario.

EL DR. LUIS ESTRADA le aclara al Dipl. Leonardo Salas que lo presentado es una propuesta de resolución y le corresponde al Consejo Universitario el recibirlo como tal o como un insumo para la Comisión de Política Académica.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. se refiere a la duda presentada por el Dipl. Leonardo y agrega que no se está modificando el documento ya que lo que solicitó fue un informe y lo acordado en el documento que se presenta, se puede considerar como conclusiones, además de que no se están haciendo modificaciones de fondo.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere que se sustituya la palabra ACUERDA por *Recomendación o Conclusión* y aprobar la moción presentada por la Dra. Susana Trejos.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que quizás fue un error por parte de la Comisión Ad-Hoc, el haber hecho un acuerdo que no se le había solicitado y por lo tanto, indica que no tiene objeción en que se cambie la palabra ACUERDA por CONCLUSIÓN.

****A las diez horas y quince minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para coordinar la redacción del informe CE-DIC-98-19.

A las diez horas y treinta minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere al fondo del asunto e indica que se deben hacer tres comentarios importantes y manifiesta que existen votos de la Sala Constitucional relacionados con el tema y que no se contemplan en el documento presentado y que son relativamente recientes.

Además, manifiesta que a la Comisión Ad-Hoc se le solicita el análisis de requisitos en cargos y puestos, la comisión resuelve solamente lo relacionado con cargos, la parte de puestos no está explícitamente definida, ya que existe una complicación porque se rige por el artículo 33 y existe una iniciativa por parte del Consejo Universitario para la modificación de dicho artículo, lo cual originó la visita de cuatro abogados que están trabajando en el asunto y por lo tanto, la Comisión de Política Académica debe contar con ese insumo.

EL DR. LUIS ESTRADA opina que del análisis presentado hay que distinguir lo presentado dentro de la Universidad de Costa Rica en cuanto a concursos; por otra parte, lo referente a nombramientos, y, finalmente, lo relacionado con elecciones, que son cosas totalmente distintas.

Agrega que los concursos pueden ser de antecedentes, los que se realizan en el sector docente o administrativo, que pueden ser internos o externos, porque se trata de optar por un trabajo, y en este caso es sumamente claro que se debe respetar el marco que establece el artículo 68 de la Constitución Política, *“en caso de igualdad, hay que elegir al costarricense”*.

Por otra parte se refiere a los nombramientos y elecciones, que según su criterio se trata de situaciones muy diferentes a las anteriormente expuestas, porque consiste en que un grupo determinado sea convocado para emitir su voto y elegir a una persona. Y, en este caso, se plantea la duda si se debe o no hacer discriminación como lo menciona la Sala Constitucional con respecto a la nacionalidad.

Agrega que si la Constitución Política establece restricciones de nacionalidad para ocupar un puesto determinado, la Universidad de Costa Rica, observa las mismas restricciones para puestos claramente definidos, y la pregunta es ¿debe darse o no la discriminación con respecto a nacionalidad? La Sala Cuarta indica que es factible, pero no indica a qué puestos se les debe aplicar. Por otra parte, interpreta que el trabajo hecho por la comisión define en qué casos se debe aplicar dicha restricción.

Indica que la Comisión de Reglamentos está trabajando en una propuesta de reforma integral al capítulo relacionado con concursos que incluye el tema de la nacionalidad.

Manifiesta que el artículo 68, no se puede obviar y ha sido ratificado en muchas oportunidades por la Sala Constitucional.

Con base en lo expresado anteriormente, estima que el informe presentado por la Comisión Ad-Hoc, debe ser enviado tanto a la Comisión de Reglamentos, tanto que actualmente está analizando la reforma integral, la parte de los requisitos de nacionalidad, como a la Comisión de Política Académica.

Da lectura a la propuesta presentada por la Dra. Susana Trejos que a la letra dice:

“1. Dar por recibido el informe “Análisis al marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica.

2. Remitir este informe a las Comisiones de Política Académica y Reglamentos para lo que corresponda.”

Seguidamente, somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente de la sala en ambas votaciones el M. Gilbert Muñoz.

Por lo tanto el Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe Análisis al Marco Constitucional, Estatutario y Reglamentario de los requisitos de Nacionalidad para diferentes Cargos y Puestos en la Universidad de Costa Rica.

2. Remitir este informe a las Comisiones de Política Académica y Reglamentos para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso.****

A las once horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Luis Estrada.****

ARTICULO 6

La Comisión Especial que analiza lo referente al título de Doctor Honoris Causa, presenta el dictamen No. CE-DIC-98-25.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- La Comisión Especial nombrada para analizar las solicitudes presentadas por las unidades académicas al Consejo Universitario, para que se otorgue el título de Doctor Honoris Causa, presentó en la sesión 4374, artículo 3 del 12 de agosto de 1998, una propuesta con el siguiente objetivo: a) Retirar la propuesta presentada por esta misma Comisión mediante oficio PM-DIC-98-10, del 27 de julio de 1998. b) Sustituir la propuesta mencionada anteriormente, por una nueva propuesta, que se presentó mediante el oficio PM-DIC-98-11.

2.- El Consejo Universitario en esta misma sesión 4374, después de analizar el dictamen presentado y efectuarle las modificaciones correspondientes, procedió a devolverlo a los proponentes para que se le incluyeran las observaciones realizadas.

ANALISIS:

La Comisión Especial nombrada para analizar las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de doctor Honoris Causa, después de analizar lo estipulado en el artículo 210 del Estatuto Orgánico, ha encontrado las siguientes dificultades para la aplicación de este artículo como:

1.- Falta de lineamientos a seguir para otorgar el Doctor Honoris Causa.

2.- Según lo interpretado por esta Comisión, el artículo 210 del Estatuto Orgánico considera que debe existir una comisión por cada candidato presentado por las unidades académicas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Con base en lo anterior y en la discusión que se generó en la sesión 4374, artículo 3, el Consejo Universitario efectuó las observaciones correspondientes y se propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1.- Existen en el Consejo Universitario cuatro solicitudes de unidades académicas en las que se proponen candidatos para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa.

2.- No existen lineamientos establecidos para el procedimiento a seguir para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

ACUERDA:

1.- Proceder a nombrar en el acto, las comisiones especiales respectivas para que procedan a analizar las nuevas propuestas presentadas por las unidades académicas al Consejo Universitario, para que se otorgue el título de Doctor Honoris Causa.

2.- Solicitar a la Comisión de Reglamentos que establezca los lineamientos a seguir para el otorgamiento del título Doctor Honoris Causa, de conformidad con lo que establece el artículo 210 del Estatuto Orgánico.

EL ING. ROBERTO TREJOS plantea una duda con respecto al acuerdo, ya que las comisiones que se mencionan en el punto 1, trabajarían sin los lineamientos que se establecen en el punto 2, lo cual habría que definirlo en el acuerdo.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. sugiere que se modifique la redacción del acuerdo punto 2), para que se lea de la siguiente manera:

“Solicitar a la Comisión de Reglamentos que establezca, para futuras propuesta, los lineamientos a seguir para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa, de conformidad con lo que establece el artículo 210 del Estatuto Orgánico.”

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que no es acertado decir que no existen lineamientos, porque los menciona el artículo 210 del Estatuto Orgánico, solamente que no aclara si cada caso debe ser analizado por una comisión específica o si todos los casos pueden ser analizados por una sola comisión. Por lo expuesto anteriormente, considera que se debe eliminar el considerando 2 o en su defecto modificarlo.

Por otra parte, se refiere al punto 1 del Acuerdo, y manifiesta que la tradición ha sido que por parte de la Dirección, se eleve la propuesta al Plenario en un formato ya establecido, y, en este momento, no se cuenta con los nombres de los candidatos propuestos. Por lo tanto se debería presentar la propuesta, la cual estaría lista para la próxima semana. Agrega que no percibe la urgencia de nombrar a las comisiones en el acto.

EL DR. WILLIAM BRENES sugiere que se agregue al considerando 2 la palabra operativos.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. pregunta a la Dra. Susana Trejos, ¿podría la comisión especial actual, analizar los cuatro casos existentes?.

LA DRA. SUSANA TREJOS responde que el plenario les definió los límites, ya que les asignó el estudio de los dos primeros casos.

Por otra parte, si una misma comisión analiza los cuatro expedientes se convertiría en un concurso y

por el contrario, si cada caso es analizado por una comisión específica, cada comisión recomendará el procedimiento y es en ese sentido que se carece de lineamientos específicos de cómo proceder en el seno del Consejo Universitario.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. menciona que se puede simplificar el acuerdo en el sentido de asignarle las nuevas propuestas a la comisión existente modificando el acuerdo 1, ya que no considera que al resolverlo de esa forma, se le esté brindando el procedimiento de concurso, porque simplemente la comisión analizaría las virtudes de cada uno de los candidatos y para cada uno de ellos, tomará una decisión.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que la Comisión Especial existente, estaría dispuesta a asumir el trabajo, sin embargo, existe la inquietud expresada por el señor Director con respecto a que deben formar parte de la Comisión personas específicas del área a la que pertenece el candidato para emitir un criterio más amplio y acertado de las cualidades del candidato.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. sugiere ampliar la Comisión con el Dr. Luis Estrada.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que choca con el Estatuto Orgánico porque son comisiones de tres personas. Para cada postulación, de conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, se nombra una Comisión porque tiene características diferentes. Cuando se nombró la anterior Comisión Especial fue para analizar dos propuestas.

Agrega que se deberá determinar cómo se incorporan las modificaciones.

EL DR. WILLIAM BRENES sugiere que se elimine el considerando No. 2.

****A las once horas y quince minutos reingresa el Dr. Gabriel Macaya.****

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que si se quita el considerando No. 2 el acuerdo no tendría mucho sentido y la propuesta se desvanece.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere una modificación a la redacción del considerando No. 2 para que se lea de la siguiente manera: "Falta establecer los procedimientos específicos a seguir".

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. acota que efectivamente existen los lineamientos generales pero no los procedimientos específicos a seguir en cada propuesta.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que hay consenso para que se elaboren esos lineamientos específicos. Toda la propuesta se debería orientar hacia eso, pero entonces el considerando No. 1 y el acuerdo No. 1 no tienen nada que ver con el tema. Propone eliminar el considerando No. 1 y el acuerdo No. 1, y pulir el considerando que motive que la Comisión de Reglamentos elabore unos lineamientos operativos.

EL ING. ROBERTO TREJOS resume lo dicho por el Dr. William Brenes para el considerando No. 2, de modo que se diga "No existen lineamientos operativos establecidos para el procedimiento a seguir para otorgar el título de Doctor Honoris Causa".

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que, en cuanto a acuerdo, se mantiene el texto que aparece en el dictamen como No. 2 y sólo se le agrega "operativos", después de lineamientos. La Dirección se compromete a poner en la agenda de la próxima semana la integración de las Comisiones Especiales para cada uno de los dos casos.

Somete a votación la propuesta de acuerdo que dice:

"CONSIDERANDO: Que no existen lineamientos operativos establecidos para el procedimiento a seguir para otorgar el título de Doctor Honoris Causa. ACUERDA: Solicitar a la Comisión de Reglamentos que establezca los lineamientos operativos a seguir para el otorgamiento del título Doctor Honoris Causa, de conformidad con lo que establece el artículo 210 del Estatuto Orgánico", y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO:

1.- Que no existen lineamientos operativos establecidos para el procedimiento a seguir para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que establezca los lineamientos operativos a seguir para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa, de conformidad con lo que establece el artículo 210 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-26, relativo a actualizar las políticas generales en torno a La Gaceta Universitaria y los aspectos relacionados con su publicación.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que la Licda. Zaida Siles, que lleva a cabo la tarea de establecimiento y publicación de La Gaceta Universitaria ha venido resintiendo la discordancia entre las políticas establecidas y lo que realmente se necesita como manera de operacionalizar La Gaceta, por lo que planteó la situación y propuso algunos cambios a los lineamientos que estableció el Consejo Universitario. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Mediante nota del 24 de febrero de 1998, la Licda. Zaida Siles R., de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, remite a la Dirección del Consejo Universitario, una propuesta relacionada con las políticas sobre *La Gaceta Universitaria*.

Entre sus antecedentes, además de otros datos, se enumeran los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario sobre esta materia, a saber:

- En la sesión No. 1820 (14) del 15 de marzo de 1971, el Consejo Universitario aprobó la creación de *La Gaceta Universitaria*. Se publicaba como una columna en el *Semanario Universidad*.

- El 15 de abril de 1977, con el apoyo de la Unidad de Divulgación Universitaria, se edita el primer ejemplar de *La Gaceta Universitaria*.

- El 14 de diciembre de 1982, en la sesión 2963, artículo 3, el Consejo Universitario aprueba, por unanimidad, las recomendaciones sobre el funcionamiento de *La Gaceta Universitaria*, sugeridas por una Comisión Especial. En esa sesión se estableció lo siguiente:

“Aprobar las recomendaciones sugeridas para el funcionamiento de La Gaceta Universitaria

1. Políticas generales en torno a La Gaceta Universitaria

a. Reafirmar que el órgano oficial de comunicación en la Institución es La Gaceta Universitaria.

b) La edición de La Gaceta Universitaria estará bajo la administración y plena responsabilidad de la Unidad de Divulgación Universitaria de la UCR, para cuya tarea tendrá la colaboración prioritaria de la Oficina de Publicaciones y del Centro de Documentación e Información del Consejo Universitario.

c) La Gaceta Universitaria tendrá la función de divulgar oficialmente y en el siguiente orden, asuntos de:

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA

Convocatorias, acuerdos y modificaciones al Estatuto Orgánico de la UCR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Acuerdos y juramentaciones

RECTORIA

Disposiciones y convenios

VICERRECTORIAS

Resoluciones de interés general

COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Proyectos en consultas

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Convocatorias de elecciones generales

2. El procedimiento para la recepción y trámite de la información a publicarse en La Gaceta será el siguiente:

a) Los miércoles de cada semana, a las 4:30 p.m. se cierra la recepción de documentos para ser publicados en La Gaceta.

b) El día jueves se levanta el texto y se publica La Gaceta. Esta fase implica que la Oficina de Publicaciones cumplirá con esta tarea.

c) El viernes a las 8 horas se procede a la distribución en la comunidad universitaria, de conformidad con la lista de destinatarios que para el efecto se elabore.

ch) La distribución estará a cargo del Centro de Documentación e Información del Consejo Universitario

3. En lo que concierne al Consejo Universitario, el Jefe del Centro de Documentación e Información será el encargado de recoger las comunicaciones que semanalmente el Consejo debe hacer y entregarlos a la Unidad de Divulgación Universitaria.

4. Eventualmente, cuando sea urgente o para la publicación de asuntos en consulta a la comunidad universitaria, La Gaceta podrá tener “Alcances” que permitirán una flexibilidad y ampliación de ese órgano.

5. El funcionamiento de la Gaceta Universitaria será revisado seis meses después, o antes si se estimara necesario.

- El 3 de abril de 1994, en la sesión 4019, el Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión de Reglamentos, en torno a Propuesta del CIST para que se dictamine acerca de los distintos aspectos del “resumen de acuerdos” no contemplados en el Reglamento del Consejo Universitario.

En esa sesión el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

1. En la sesión No. 3962 -3-f.1., del 3 de agosto de 1993, se traslada a la Comisión de Reglamentos, el estudio e informe correspondiente a la propuesta del CIST para que se dictamine acerca de distintos aspectos del resumen de acuerdos no contemplados en el Reglamento del Consejo Universitario .

2. La documentación recopilada trasciende lo solicitado en la sesión No. 3962 (3) f.1. evidenciando la necesidad de hacer un análisis más amplio en lo referente a La Gaceta Universitaria.

3. Es necesario que la Comisión de Reglamentos se aboque, como segundo paso, al estudio de estos otros aspectos, que conciernen a La Gaceta Universitaria.

ACUERDA:

Definir los siguientes lineamientos acerca del resumen de acuerdos del Consejo Universitario que se publica en *La Gaceta Universitaria*:

1.1 .El índice debe ser el mismo del acta de la sesión correspondiente, sin mencionar los puntos específicos tratados en los informes de Rectoría y de Dirección.

Funcionario	Unidad Académica	Categ. Rég. Acad. Cargo Jornada	País Destino	Período Viaje	Propósito	Monto % Asignado Por la UCR
-------------	------------------	---------------------------------	--------------	---------------	-----------	-----------------------------

1.4 En todas las ediciones de *La Gaceta Universitaria*, en forma destacada y al final de la publicación, se agregará el texto siguiente: De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio.

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la nota del 24 de febrero de 1998, suscrita por la Licda. Siles R.

ANALISIS:

En la nota suscrita por la Licda. Siles se determinan dos aspectos importantes que según su criterio es preciso resolver, a saber: la necesidad de actualizar las políticas generales sobre *La Gaceta Universitaria*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2963(3), del 14 de diciembre de 1982, puesto que en la actualidad algunas no se ajustan a la realidad, y ejecutar las acciones pertinentes para evitar que la publicación de *La Gaceta Universitaria* sufra atrasos.

En síntesis sus principales observaciones son:

A: Sobre las políticas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2963(3):

Actualmente el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario tiene la responsabilidad total de la edición de *La Gaceta Universitaria*, y en las políticas vigentes se

Los acuerdos serán editados de tal manera que en ellos se destaque lo correspondiente a políticas generales de la Institución.

La ratificación de viáticos se presentará en forma de cuadro, con el siguiente esquema:

señala que estaría bajo la administración y plena responsabilidad de la Unidad de Divulgación Universitaria de la UCR.

En las políticas vigentes se establece que en *La Gaceta Universitaria* deben publicarse asuntos de Asamblea Colegiada. Esto no se ha cumplido.

B. Sobre la publicación oportuna de *La Gaceta Universitaria*:

En vista de que en la actualidad no se publica un resumen de acuerdos separado del acta, al atrasarse la aprobación de las actas, se ha venido atrasando la publicación de *La Gaceta Universitaria*, puesto que en ella se incluyen los acuerdos. Esto impide una comunicación oportuna de los acuerdos a la comunidad universitaria.

Es necesario buscar el medio correspondiente para lograr que la Oficina de Publicaciones no genere atrasos en la impresión de *La Gaceta Universitaria*.

Finalmente, considera la Licda. Siles que es necesario que el Consejo Universitario tome una decisión, no sólo para actualizar las políticas en torno a *La Gaceta Universitaria*, sino también para procurar que las actas se aprueben tal y como lo establece la Ley General de Administración Pública.

Su propuesta específica, para la actualización de las políticas relacionadas con *La Gaceta Universitaria*, se lee como sigue:

POLITICAS VIGENTES	MODIFICACION PROPUESTA
a. Reafirmar que el órgano oficial de comunicación en la Institución es <i>La Gaceta Universitaria</i> .	1. <i>La Gaceta Universitaria</i> es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
b. <i>La Gaceta Universitaria</i> tendrá la función de divulgar oficialmente y en el siguiente orden, asuntos de: ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA c. Convocatorias, acuerdos y modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica CONSEJO UNIVERSITARIO Acuerdos y juramentaciones RECTORIA Disposiciones y convenios VICERRECTORIAS Resoluciones de interés general COMISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Proyectos en consultas TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO Convocatorias de elecciones generales	2. <i>La Gaceta Universitaria</i> tendrá la función de divulgar oficialmente: - Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa (Modificaciones al Estatuto Orgánico y otros que sean de interés institucional). - Acuerdos del Consejo Universitario (resumen del acta de cada sesión). - Disposiciones y convenios de la Rectoría - Resoluciones de interés general de las Vicerreectorías - Comunicaciones del Tribunal Electoral Universitario
	3. <i>La Gaceta Universitaria</i> se publicará semanalmente y se distribuirá a la comunidad universitaria los días viernes.
4. Eventualmente, cuando sea urgente o para la publicación de asuntos en consulta a la comunidad universitaria, <i>La Gaceta</i> podrá tener "Alcances" que permitirán una flexibilidad y ampliación de ese órgano.	4. Se editarán Alcances a <i>La Gaceta Universitaria</i> para publicar documentos en consulta, reglamentos, resoluciones de las Vicerreectorías, o lista de autoridades universitarias.
b) La edición de la <i>Gaceta Universitaria</i> estará bajo la administración y plena responsabilidad de la Unidad de Divulgación Universitaria de la UCR, para cuya tarea tendrá la colaboración prioritaria de la Oficina de Publicaciones y del Centro de Documentación e Información del Consejo Universitario.	5. La edición y publicación de <i>La Gaceta Universitaria</i> estará bajo la responsabilidad del Consejo Universitario.

	6. La Oficina de Publicaciones tendrá a su cargo la impresión de <i>La Gaceta Universitaria</i> . Labor que deberá llevar a cabo de manera prioritaria.
<p>2. El procedimiento para la recepción y trámite de la información a publicarse en la Gaceta será el siguiente:</p> <p>a) Los miércoles de cada semana, a las 4:30 p.m. se cierra la recepción de documentos para ser publicados en La Gaceta.</p> <p>b) El día jueves se levanta el texto y se publica La Gaceta. Esta fase implica que la Oficina de Publicaciones cumplirá con esta tarea.</p> <p>c) El viernes a las 8 horas se procede a la distribución en la comunidad universitaria, de conformidad con la lista de destinatarios que para el efecto se elabore.</p> <p>ch) La distribución estará a cargo del Centro de Documentación e Información del Consejo Universitario.</p>	
<p>3. En lo que concierne al Consejo Universitario, el Jefe del Centro de Documentación e Información será el encargado de recoger las comunicaciones que semanalmente el Consejo debe hacer y entregarlos a la Unidad de Divulgación Universitaria.</p>	
<p>5. El funcionamiento de la Gaceta Universitaria será revisado seis meses después, o antes si se estimara necesario.</p>	

Al ser analizada la propuesta de modificación a las políticas generales relacionadas con *La Gaceta Universitaria*, la Comisión de Reglamentos consideró que no todos los aspectos incluidos en las políticas vigentes o en la propuesta de la Licda. Zaida Siles correspondían específicamente a políticas, algunos son lineamientos referentes a la forma en que se debe presentar *La Gaceta Universitaria*. Por lo tanto, se concluyó que era necesario dividir el contenido de las políticas en dos partes, a saber: políticas y lineamientos para la elaboración de *La Gaceta Universitaria*.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

La propuesta para actualizar las políticas relacionadas con *La Gaceta Universitaria*, presentada por la Licda. Zaida Siles R., de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. (nota del 24 de febrero de 1998).

La necesidad de agilizar el proceso de publicación de *La Gaceta Universitaria*.

La necesidad de fortalecer *La Gaceta Universitaria* como el órgano oficial de comunicación universitaria.

Que el procedimiento de publicación de *La Gaceta Universitaria* establecido en las políticas vigentes no se ajusta a la realidad.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión 2963, artículo 3, del 14 de diciembre de 1982, para que se lea de la siguiente manera:

El Consejo Universitario establece las siguientes políticas generales y lineamientos en torno a *La Gaceta Universitaria*:

Políticas generales en torno a La Gaceta Universitaria:

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Se publicará semanalmente.

La Gaceta Universitaria tendrá la función de divulgar oficialmente:

De la Rectoría:

- cuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa (Modificaciones al Estatuto Orgánico y otros acuerdos que sean de interés institucional).

- Reglamentos aprobados por el Rector
- Resumen de las disposiciones, resoluciones y convenios firmados por el Rector, que sean de interés general.

Del Consejo Universitario:

- Resumen del acta de cada sesión.
- Convenios ratificados por el Consejo Universitario.

De las Vicerrectorías:

- Resoluciones que sean de interés general.

Del Tribunal Electoral Universitario:

- Convocatoria a elecciones generales.

- Resultados de elecciones generales.

- Nombramientos de autoridades universitarias.

Cuando sea necesario para la publicación de asuntos en consulta a la comunidad universitaria, *La Gaceta Universitaria* podrá tener "Alcances" que amplíen la información y que permitirán una mayor flexibilidad de ese órgano informativo.

La Oficina de Publicaciones tendrá a su cargo la impresión de *La Gaceta Universitaria*.

B. Lineamientos para la edición de La Gaceta Universitaria:

Los miércoles de cada semana, a las 4:30p.m. se cierra la recepción de documentos para ser publicados en *La Gaceta Universitaria*.

La edición y divulgación de *La Gaceta Universitaria* estará bajo la administración y plena responsabilidad del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario por medio de la Unidad de Comunicación y con la colaboración de la Oficina de Publicaciones.

El Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos será el encargado de recibir, custodiar y posteriormente remitir a la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario la documentación que semanalmente deba ser publicada.

Cada seis meses la Dirección del Consejo Universitario hará una evaluación del funcionamiento de *La Gaceta Universitaria* e informará lo pertinente al Plenario.

La tarea de impresión de *La Gaceta Universitaria* será labor prioritaria de la Oficina de Publicaciones.

6.- El *Semanario Universidad* publicará el resumen que de cada Gaceta Universitaria le enviara la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario".

EL DR. LUIS ESTRADA pone en discusión la propuesta.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que en el punto No. 1 se omite que se distribuirá los viernes y quisiera saber si fue por error o intencionalmente. En el punto 2, tal y como estaba planteado en las políticas vigentes y en la modificación propuesta entendió el orden con carácter de jerarquía universitaria, a saber, Asamblea Colegiada Representativa, Consejo Universitario y Rectoría. Cree que debería mantenerse en esa forma y separar la Asamblea Colegiada Representativa de la Rectoría. Dentro de la Asamblea Colegiada Representativa, debería publicarse, al igual que el Consejo Universitario un resumen de cada acta y no sólo las modificaciones y acuerdos que se consideren de interés. ¿Quién debe considerarlos de interés? Si se hace un resumen del acta sería mucho mejor. El punto No. 4, es parte de los elementos de edición y debería al aparte B. Además, hace algunas observaciones de puntuación y de ortografía.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que en orden de jerarquía la Asamblea Colegiada Representativa está por encima de los demás órganos, excepto del Congreso Universitario. El ordenamiento es de responsabilidades. Es responsabilidad de la Rectoría enviar los acuerdos a quien establece La Gaceta. De manera que hay una confusión entre el procedimiento como lo ve Licda. Zaida Siles, y como debería establecerse por jerarquía. Sugiere que el dictamen sea devuelto a la Comisión de Reglamentos para reordenarlo con base en las observaciones de Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta su deseo de hacer algunas observaciones, antes de devolver el documento a Comisión, para que se tomen como insumo. Señala que no se referirá a los antecedentes ni a la propuesta de la Unidad de Comunicación. Sí quiere que conste para la historia que la iniciativa no es de la Licda. Zaida Siles, sino que es suya. Personalmente le solicitó a ella que hiciese un estudio de lo que hay y que cotejara la normativa vigente desde 1982 hasta la actualidad y que le presentara un borrador. Ese borrador lo discutieron, y él lo trasladó, como es su potestad, a la Comisión de Reglamentos para la actualización. De modo que no es una propuesta de la Licda. Zaida Siles. Lo importante es lo que se propone ahora. Tiene varias observaciones que mencionará para que se incorporen.

En la página 4, si bien es una afirmación del puño y letra de la Licda. Zaida Siles, se hace una afirmación que tiene que ver con el siguiente punto

de agenda. Dice lo siguiente: “B. Sobre la publicación oportuna de *La Gaceta Universitaria*: c) En vista de que en la actualidad no se publica un resumen de acuerdos separado del acta, al atrasarse la aprobación de las actas, se ha venido atrasando la publicación de *La Gaceta Universitaria*, puesto que en ella se incluyen los acuerdos. Esto impide una comunicación oportuna de los acuerdos a la comunidad universitaria.

Esa afirmación sí es del puño y letra de la Licda. Zaida Siles, y eso no corresponde a la realidad. Precisamente la propuesta de la Comisión de Reglamentos, que mañana analizará el Plenario, trata de arreglar lo referido a una situación muy compleja que se daba en el pasado, siempre, por más de cincuenta años, cual era que el Consejo Universitario sesionaba, tomaba acuerdos, pero por los métodos primitivos de reproducción, transcripción, etc., las actas se elaboraban meses después. Precisamente por ello se inventó la figura del resumen de acuerdos y la ratificación de los acuerdos. Entonces el Consejo Universitario, la semana siguiente, tenía un resumen de acuerdos, los ratificaba y se ejecutaban. Mientras que el acta, algún día, llegaba elaborada y se aprobaba. En octubre de 1994, el Director que asumió, el M.Sc. Alfonso Salazar, estableció que si se aprobaba el acta automáticamente los acuerdos quedaban aprobados y que había que agilizar la aprobación de las actas, y se eliminó lo de ratificar los acuerdos. Sin embargo, el Reglamento del Consejo Universitario sigue refiriéndose a ello. Pero lo que afirma la Licda. Zaida Siles no es cierto; en la actualidad no se publica un resumen de acuerdos separado del acta. Eso hay que tenerlo presente porque ese es el marco global que está detrás del asunto.

En cuanto a la propuesta en sí, aunque ya lo dijeron otros miembros del Plenario, cree que es muy importante mantener el acuerdo tomado en 1982. La jerarquía es muy importante.

Se refiere a cada uno de los puntos enunciados en el aparte de Políticas Generales en torno a La Gaceta, y señala, en cuando a la afirmación que dice que “*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Se publicará semanalmente”, que está de acuerdo con la primera frase, pero lo otro no es una política general ni mucho menos; es frase debería incluirse dentro del apartado siguiente referente a edición o publicación. Incluso se pregunta si habrá que ponerle una cierta periodicidad. Le parece que no es necesario.

Luego el documento incluye una serie de instancias cuando dice que “*La Gaceta Universitaria* tendrá la función de divulgar oficialmente:

De la Rectoría:

- Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa (Modificaciones al Estatuto Orgánico y otros acuerdos que sean de interés institucional).

- Reglamentos aprobados por el Rector
- Resumen de las disposiciones, resoluciones y convenios firmados por el Rector, que sean de interés general.

Del Consejo Universitario:

- Resumen del acta de cada sesión.
- Convenios ratificados por el Consejo Universitario.

De las Vicerrectorías:

- Resoluciones que sean de interés general.

Del Tribunal Electoral Universitario:

- Convocatoria a elecciones generales.
- Resultados de elecciones generales.
- Nombramientos de autoridades universitarias.

En este punto, aparte de jerarquías, hay que sacar de las funciones de la Rectoría los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa porque es función de ésta. En el punto 2.2 no es cierto que es función del Consejo Universitario el resumen del acta de cada sesión. Es resumen de acuerdos. A la comunidad universitaria se le deben comunicar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y qué es lo que se hace. No es resumen del acta porque no se pone un resumen con las intervenciones de los miembros. Ese es su punto de vista.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que quisieron ampliarlo un poco porque, a veces, en un acta hay ciertos informes del Rector que son importantes para la comunidad universitaria, aunque sea de manera resumida y la idea es que no sea sólo un resumen de acuerdos sino un resumen del acta. Si quisieran comunicar a la Asamblea Universitaria algunos puntos de lo que informó el Rector ante el Plenario, se le pediría a la Rectoría un resumencito. No sería la persona que trabaja en el Consejo Universitario quien metería la mano en lo que dijo el señor Rector, con base sólo en lo escrito en el acta. Es tratar de comunicarse más y mejor con la comunidad universitaria. Se trata de transmitirle algo más que lo acuerdos, pero entiende que será decisión del Plenario hacer una u otra cosa. Si está establecidos en los lineamientos se puede cambiar y el Consejo Universitario no tendrá que ajustarse a un resumen del acta porque así está en esos lineamientos. De allí que estén trabajando en esos lineamientos. Es cuando el Consejo Universitario lo tenga a bien; no es siempre.

EL DR. LUIS ESTRADA continúa exponiendo sus observaciones y manifiesta que en el punto 3

dice: “Cuando sea necesario para la publicación de asuntos en consulta a la comunidad universitaria, *La Gaceta Universitaria* podrá tener “Alcances” que amplíen la información y que permitirán una mayor flexibilidad de ese órgano informativo”, cuando lo cierto es que los alcances se utilizan también para publicar, como se hizo con los lineamientos de vinculación, normativas generales. No es única y exclusivamente para asuntos en consulta. Esa disposición deriva de *La Gaceta Oficial* porque cuando se trata de documentos muy voluminosos, en vez de incluirlos dentro del texto normal se remiten a un alcance. Hay que completar eso.

En cuanto al punto B. Lineamientos para la edición de *La Gaceta Universitaria*, tiene dudas en cuanto al primero, que dice: “Los miércoles de cada semana, a las 4:30p.m. se cierra la recepción de documentos para ser publicados en *La Gaceta Universitaria*”, porque tiene dudas en cuanto a la publicación semanal de la misma. Hay que ser prácticos y todos aquí se han quejado de que se atrasa mucho la elaboración de actas, etc. Esta tarde revisará el acta que está en agenda para mañana. ¿Qué pasa si una semana no se aprueba la publicación de las actas? *La Gaceta Universitaria* se va a publicar en blanco. De modo que cuestiona poner esos plazos. El siguiente punto dice: “La edición y divulgación de *La Gaceta Universitaria* estará bajo la administración y plena responsabilidad del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario por medio de la Unidad de Comunicación y con la colaboración de la Oficina de Publicaciones”, y está de acuerdo con lo dicho hasta Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario. No está de acuerdo con lo que sigue, porque si el día de mañana cambia de nombre la Unidad de Comunicación habrá que cambiar los lineamientos. De hecho, la división interna que existe en el Consejo Universitario es de hecho. Las unidades no están plasmadas en ningún lugar; basta decir que el CIST sí existe. Dentro de la organización interna que tenga el CIST se le encargará a la unidad tal o cual hacerlo, sin poner el nombre de la Unidad de Comunicación. Le queda dudoso, también, que se diga “con la colaboración de la Oficina de Publicaciones”. ¿Qué significa colaboración? Igualmente ocurre con el punto 3) que dice “El Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos será el encargado de recibir, custodiar y posteriormente remitir a la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario la documentación que semanalmente deba ser publicada”. Ese es un asunto muy interno de la organización del Consejo Universitario y es un lineamiento interno del CIST. No entiende hasta qué punto tenga sentido dar esto. De hecho, no es así y lo demuestra la realidad. Quien básicamente hace el levantado de texto es el señor Hernán Villalobos,

quien tiene más habilidad práctica en el levantado físico de los textos. En el punto 3 bastará decir lo mismo que en el punto No. 2, el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) será el encargado de recibir. ¿Por quién? Allí se pondrá a alguien de apoyo pero no tiene sentido decir que el jefe será el encargado porque es un asunto interno. Tampoco le ve sentido a lo que sigue, porque sería como poner a la Unidad de Actas, que tiene que ver con ciertas cosas, lo cual tampoco tiene sentido.

Agrega el Dr. Luis Estrada que el punto 4) establece que “Cada seis meses la Dirección del Consejo Universitario hará una evaluación del funcionamiento de *La Gaceta Universitaria* e informará lo pertinente al Plenario” y no está de acuerdo porque seis meses es un plazo muy corto. Un año es un tiempo razonable para evaluar el funcionamiento de *La Gaceta Universitaria*.

Finalmente, en el último punto, que se llama b) pero es el 6, que dice, “El *Semanario Universidad* publicará el resumen que de cada *Gaceta Universitaria* le enviara la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario “tiene grandes dudas. Desea que el señor Rector le contestara lo que va a plantear. Hace algunos años, en el *Semanario Universidad*, había una página del Consejo Universitario, una página de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) e incluso una página del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU); eso se eliminó pero ahora se estaría metiendo de nuevo. Tiene entendido, y desea la aclaración del Dr. Gabriel Macaya, que eso se eliminó en virtud, básicamente, de la independencia o autonomía de los medios de comunicación propios de la Institución. De modo que si eso existe, habría que preguntarse si es viable o no introducir, vía normativa de bajo rango, esa regulación. Para eso, precisamente, existe *La Gaceta Universitaria* y no ve por qué, si *La Gaceta Universitaria* se encarga de informar sobre las cosas, se pide de nuevo que publique en el *Semanario Universidad*.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que su comentario se orienta sobre la discusión que se ha dado respecto a la jerarquía y cómo debe ir. Hay otro aspecto que debería ser tomado en consideración. Independientemente de la jerarquía, este es un órgano de comunicación y los criterios, más que de jerarquía, deben ser de comunicación. Dentro de ese proceso de comunicación lo que es permanente es el resumen de acuerdos del Consejo Universitario y es lo que generalmente busca el universitario dentro de *La Gaceta Universitaria*. Eso es lo que siempre estará porque cada número tendrá los resúmenes de acuerdos del Consejo Universitario, salvo en los momentos en que este Órgano entra en receso y

puedan aparecer otras necesidades de comunicación en *La Gaceta*.

De modo, que desde el punto de vista de la comunicación cree que el primer punto en el diseño deberían ser los acuerdos del Consejo Universitario porque eso es lo que permite que *La Gaceta* funcione como instrumento de gestión dentro de la Institución. Después, se puede pensar en una jerarquización y vendrían los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa y allí pondría todos, sin excepción. El hecho de calificar cuáles acuerdos sí y cuáles no es difícil. Cree que allí deben incluirse todos los acuerdos del Consejo Universitario y de la misma manera todos los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa. Pero por la periodicidad misma de ésta no lo pondría de inicio, sino como segundo punto; luego pondría a la Rectoría, las Vicerrektorías y el Tribunal Electoral Universitario. Allí el orden es más casuístico.

Sostiene que, como criterio de comunicación, debería estar el Consejo Universitario y luego entrar con otro tipo de consideraciones que la misma Comisión podría proponer. Si le parece importante que el lineamiento sea a la vez un lineamiento que permita una cierta flexibilidad operativa interna. Que no se pongan amarras innecesariamente. Por eso, que se publique semanalmente es adecuado. Quizá sea mejor que el día de publicación sea el martes y no el viernes. El viernes siempre es fatal para ese tipo de cosas. Fijar un día de la semana es un asunto más de organización interna. Todos han notado que el *Semanario Universidad* cambió su fecha de aparición y sale el miércoles por la tarde, porque consideró que el peor día para editar el *Semanario* era el viernes. Ahora el impacto es mucho mayor que el del día viernes y eso se está evaluando.

EL DR. LUIS ESTRADA reitera su pregunta acerca de si publicar en el *Semanario Universidad* es válido.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que no tiene respuesta. No sabe cómo está funcionando el *Semanario Universidad* con respecto a las publicaciones formales de la Institución. No tiene la mecánica en este momento.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. cree que los lineamientos en cuanto a la edición deben permanecer y deben permanecer las responsabilidades del CIST y de la Unidad de Comunicación para que eso quede suficientemente claro y en el futuro puedan ubicarse adecuadamente las responsabilidades respectivas. Con respecto a la publicación en el *Semanario Universidad*, entiende que éste tiene resistencia a tener un espacio para

algunos de los sectores universitarios porque eso implicaría asumir compromisos con todas las demás instancias. Si se pudiera hacer sería conveniente. Mucha gente no lee La Gaceta y es un órgano que, a su vez, produce resistencia porque a la gente le da pereza leerla por su mismo formato y por el fondo legalista. Mientras que un resumen en el Semanario podría ser positivo pero habría que negociar con ese medio de comunicación.

LA DRA. SUSANA TREJOS dice que ignoraba que la iniciativa de revisar las políticas en discusión fuese iniciativa del Dr. Luis Estrada ni que hubiese trabajado el documento base que se le propuso a la Comisión de Reglamentos. Entonces, ese documento base es la plataforma que sustenta el que elaboró la Comisión de Reglamentos, de modo que las lagunas quizá no vienen del trabajo de la Comisión de Reglamentos, sino que están en el documento original. Quiere referirse al punto B) que decía, en la parte superior, que se publicará semanalmente, cuando debía venir abajo; pero no dice que se publicará todas las semanas, podría haber una semana que no se publique. La objeción del Dr. Luis Estrada con respecto al punto 1, en cuanto a que los miércoles de cada semana, a las cuatro y treinta, se cierra la recepción de documentos para ser publicados en La Gaceta Universitaria, lo cuestionaba porque lo consideraba muy rígido. Sin embargo, es Consejo del Abogado de la Oficina Jurídica, que asesora a la Comisión de Reglamentos dejarlo así para cerrar portillos jurídicos. ¿Qué pasa si, a última hora, cuando ya no se puede porque está montada La Gaceta, llega alguien con algo urgente y no se publica? Con similar lógica se elaboró el punto 3, que encarga al Jefe del CIST de recibir y custodiar lo que se publica. ¿Qué pasa si un documento muy importante, que tiene que ser publicado, entra de la Rectoría, de una Vicerrectoría u otra oficina universitaria y se pierde? Tiene que haber un custodio dentro del recinto del Consejo Universitario que responda por ese documento. Ese fue el criterio del abogado.

El punto 6 se le ocurrió personalmente y asume la responsabilidad. La idea es que el Semanario Universidad tiene que divulgar y ser vocero de lo que ocurre dentro de la Universidad. Si por darle un espacio se le debe dar a los sectores, no ve la razón. La envergadura de lo que se hace en el Consejo Universitario es de otra índole; tiene su trascendencia y se podría limitar a eso, a una divulgación de La Gaceta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que en el seno de la Comisión la idea que ella expuso fue acogida en forma positiva pensando en que muchos acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo Universitario no trascienden con la prontitud

deseable a la comunidad universitaria. Por ejemplo, el documento referente a los Lineamientos para la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, se aprobó y todavía la comunidad no sabe que ya fue aprobado. Se toman los acuerdos y pasan varios días antes de que se divulguen, porque ni el Semanario Universidad ni los otros medios de comunicación interna se ocupan de dar información sobre las actividades que realiza el Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA repite lo dicho en el sentido de que sus observaciones son con el ánimo de mejorar La Gaceta. En ese sentido le pidió a la Licda. Zaida Siles que revisara lo que había y preparara una propuesta para mejorar lo existente. Única y exclusivamente ese es el sentido. Precisamente la pregunta del M.L. Oscar Montanaro plantea el punto central. Eso mismo se lo planteó al señor Rector y la respuesta del Dr. Macaya es un poco evasiva, y lo entiende. Pero ya se lo ha planteado al señor Rector y al Plenario. ¿Cuál es la función de los medios de comunicación que tiene la Universidad? ¿Son tan autónomos que puedan publicar lo que quieran, independientemente de lo que acontezca en la Institución?.

Esa es la pregunta de fondo y el mensaje que ha planteado una y otra vez.

Resume lo planteado e indica que hay una propuesta para incorporar las observaciones tan atinentes que se han hecho. Somete a votación devolver el dictamen a Comisión para incorporar las observaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declararlo acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y M.L. Oscar Montanaro.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión

para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-27, relativo a la propuesta de modificación al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- En la sesión 4198, artículo 16, del 26 de junio de 1996, el Consejo Universitario aprobó una modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, mediante la cual se eliminó el idioma como requisito obligatorio para ascenso en Régimen Académico.

- En la sesión 4334, artículo 7, del 4 de marzo de 1998, el Consejo Universitario acordó:

Trasladar a la Comisión de Reglamentos la siguiente propuesta de modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para su análisis.

Artículo 47.

e) IDIOMAS

Idiomas naturales:

Para tener derecho a ascenso en Régimen Académico es necesario demostrar conocimiento de algún idioma.

Se adjudicarán hasta 3 puntos por cada idioma, con exclusión de la lengua materna, según certificado de dominio total de él extendido por las respectivas escuelas, de acuerdo con la siguiente escala; y siempre según criterio de la Unidad Académica respectiva.

1 punto:

a) En aquellas lenguas en que la Universidad ofrece cursos, por un curso sobre el idioma respectivo, considerado apto para tal efecto, según la Unidad Académica respectiva.

b) En aquellas lenguas en que la Universidad no ofrece cursos: examen de comprensión de texto en la especialidad.

2 puntos, por lectura y comprensión de texto, y conocimiento de las estructuras fundamentales de la lengua en cuestión.

3 puntos, por dominio en grado suficiente tanto oral como escrito del idioma respectivo.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de lenguas naturales el valor numérico mínimo que se necesita es el siguiente:

Para Profesor Adjunto.... 1 punto

Para Profesor Asociado.. 2 puntos

Para Catedrático..... 3 puntos.

Las Unidades Académicas respectivas deben presentar a la Comisión de Régimen Académico los criterios por ellas utilizados para otorgar puntaje. Estos criterios deben hacerse del conocimiento de los docentes interesados.

- Con nota CU.P.98-03-39, del 30 de marzo de 1998, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de

Reglamentos, la propuesta de modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

- En la sesión 4355, del 20 de mayo de 1998, el Plenario conoce el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos sobre la modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y acordó:

“1- Derogar el acuerdo de la sesión 4198, artículo 16, del 26 de junio de 1996, en el que se modificó el artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (mediante la modificación aprobada a este artículo se había eliminado el idioma como requisito obligatorio para ascenso en Régimen Académico).

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:

Artículo 47, inciso e):

Lenguajes naturales. Se adjudicarán hasta tres puntos por cada lenguaje natural, moderno o clásico, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la unidad académica respectiva, de acuerdo con la siguiente escala:

Un punto por comprensión global de textos.

Dos puntos por lectura y comprensión de textos y conocimiento de las estructuras fundamentales.

Tres puntos por dominio oral y escrito en grado suficiente.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de lenguajes naturales, los valores numéricos mínimos que se necesitan son los siguientes:

Para profesor adjunto 1 punto.

Para profesor asociado 2 puntos.

Para catedrático 3 puntos de los cuales al menos dos de ellos deben ser en un mismo lenguaje.

Para otorgar estos puntajes, las Escuelas de Lenguas Modernas y de Filología, Lingüística y Literatura, establecerán los criterios y regulaciones respectivas. Estos podrán incluir: exámenes por suficiencia, cursos impartidos por estas escuelas, reconocimiento de exámenes o cursos realizados en otras instituciones.

Estas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados.

ANÁLISIS:

Durante el período de consulta se recibieron varias observaciones suscritas por diferentes miembros de la comunidad universitaria. En algunas de ellas se señalan propuestas de modificación específicas y en otras se sugieren cambios en la utilización de algunos términos.

Entre las observaciones recibidas se dan posiciones a favor y en contra del restablecimiento del idioma como requisito para el ascenso en Régimen Académico. Entre los fundamentos emitidos en contra se señala que “la calidad académica y profesional del docente no depende ni se puede medir por el conocimiento de una lengua extranjera” y que “es discriminatorio que para poder ascender dentro del Sistema de Régimen Académico, se dependa del conocimiento de idiomas extranjeros”.

Considerando lo anterior y en vista de que las personas que suscribieron una nota manifestando su desacuerdo con tal modificación, solicitaron a la Comisión de Reglamentos se les recibiera para exponer sus argumentos; la Comisión consideró importante escucharlos e invitar además, a algunas personas especialistas en la materia para contar con mayores elementos en el análisis de este asunto.

Entre los argumentos más importantes señalados por los funcionarios que están en desacuerdo con que se vuelva a restablecer el idioma como requisito para el ascenso en Régimen Académico, están: a) No es conveniente para un órgano colegiado cambiar sus acuerdos en plazos tan cortos sin tener fundamentos claros. b) Responder primero a la pregunta ¿Por qué para la Universidad de Costa Rica es requisito indispensable el conocimiento de un idioma para ascenso en Régimen Académico? c) En caso de que se restablezca el requisito como tal, se debe dar a los docentes alternativas para su formación en idiomas, mediante cursos financiados por la misma Institución. d) Si se restablece el requisito del idioma, que no sea obligatorio, sino opcional.

No obstante lo anterior, el apoyo para que se restablezca el idioma como requisito para el ascenso en Régimen Académico, supera en gran medida las posiciones contrarias que se dieron. Además es importante mencionar que uno de los fundamentos que llevó al Consejo Universitario a publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, fueron las cuantiosas manifestaciones de muchas Asambleas de Unidades Académicas y de gran cantidad de universitarios que mediante comunicación de acuerdos y cartas, han manifestado la necesidad de que el conocimiento de lenguas sea un requisito indispensable para ascenso en Régimen Académico.

Asimismo los argumentos que se han dado a lo largo de este proceso de revisión del inciso e) del artículo 47, en resumen, son los siguientes:

Para el caso específico de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática es indispensable que los docentes y estudiantes dominen una lengua extranjera, por la naturaleza misma de la disciplina y la tecnología. (oficio MCI-126-97/ 18-4-98)

La Sección de Física y Matemáticas, considera que todo profesor universitario debe ser capaz de entender por lo menos una lengua extranjera y sobre todo el inglés, debido a que los artículos de actualidad y los textos más recientes en las diferentes disciplinas, están en idiomas extranjeros, cuya traducción se lleva a cabo dos o tres años después. (Coord. Sección de Física y Matemática, nota del 7-4-98)

Si un docente quiere superarse intelectualmente, debe hacer el esfuerzo por aprender a manejar las estructuras básicas de al menos uno de los idiomas extranjeros que tienen más relevancia en el mundo académico. Esto le permitirá tener más acceso a información reciente y le permitirá desenvolverse mejor como docente e investigador en nuestro ámbito universitario. (Coord. Sección de Física y Matemática, nota del 7-4-98)

El conocimiento de una segunda lengua le da una perspectiva más amplia al docente, en cuanto a acceso a documentación y artículos novedosos sobre la materia que imparten, con la ventaja de mantener actualizados a sus alumnos. (ED-DOC-92-97/ 7-4-98).

Otro idioma asegura al profesor un enriquecimiento integral del docente en la búsqueda de alianzas internacionales que promuevan el fortalecimiento académico y de investigación interinstitucional. La Universidad de Costa Rica debe asegurar de que sus docentes e investigadores tengan dominio de una lengua extranjera que permita una participación real en los procesos globalizantes (e.g. Redes ALFA). (SEP-BIO-087-97/ 2-4-97).

La calidad académica de un universitario (a) en el momento actual, requiere de la máxima capacitación para el análisis apropiado de las publicaciones más recientes, así como de su capacidad para interactuar a nivel de congresos y grupos de

trabajo e investigación, a nivel nacional e internacional. (E.M. 246-3-97).

El conocimiento de otra lengua, que refleja otro sistema de pensamiento, resulta indispensable para comprender la multiplicidad de visiones de mundo, para tolerar a otros seres humanos y para poder vivir en paz en un mundo globalizado y de convergencia como el actual. La institución Universitaria ha de promover estas habilidades y actividades, no limitarlas. (MG-035-97 / 25-2-97)

Dentro de las normas del Sistema de Estudios de Posgrado está la obligatoriedad de conocer una o dos lenguas extranjeras para poder graduarse y la decisión en referencia del Consejo Universitario – de eximir el conocimiento de idiomas para efectos de ascenso en el Régimen Académico de la institución-perjudica el nivel académico de la Universidad de Costa Rica y desestimula que su personal profesional de pregrado continúe motivado en su mejoramiento, incluyendo la participación en programas de posgrado, todos los cuales tienen entre sus requisitos el dominio de al menos un idioma foráneo, especialmente inglés, por las razones antes expresadas. (FUNDEPOS-054-97 / 11-2-97)

El conocimiento de idiomas no solo ensancha la mente del docente, sino que le permite tener acceso a la información que proviene de otros países donde no se habla el idioma español. (oficio DD-017-97 / 72-97).

Es innegable que la calidad académica de un universitario se sustenta, entre otras cualidades, en su capacidad de realizar un análisis apropiado de las publicaciones más recientes de su disciplina, su facilidad para participar activamente en foros internacionales y sus posibilidades de lograr una comunicación eficaz con investigadores de otras latitudes; acciones todas ellas que requieren el “conocimiento de idiomas”. (oficio SEP-88-97 / 17-1-97).

Por otra parte, en reunión realizada con algunos especialistas en la materia, representantes de la Escuela de Lenguas Modernas y Filología, se emitieron algunas observaciones sobre la necesidad de cambiar las palabras “lenguaje natural” por idiomas y sustituir el término “moderno o clásico”, porque se consideró que no está claro definir cuando un idioma es clásico, puesto que hay idiomas antiguos que no son considerados clásicos, por ejemplo, el gótico y el georgiano antiguo. Se señaló además la necesidad de establecer claramente que la adjudicación de puntos se hará en aquellos idiomas, en los cuales la Universidad cuente con especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes.

Luego de las reuniones llevadas a cabo con los diferentes funcionarios invitados, la Comisión estuvo de acuerdo en la necesidad de aprobar la modificación al artículo 47, inciso e), introduciéndole algunas variantes.

Se consultó además a la Escuela de Lenguas Modernas la forma en que se financian los cursos de los diferentes idiomas que esa Escuela ofrece actualmente y que ofrecerá en el futuro, en vista de que esta es una de las preocupaciones del grupo de docentes que se oponen al restablecimiento del requisito del idioma para ascenso en Régimen Académico.

Al respecto la Directora de la Escuela de Lenguas Modernas, entre otros aspectos informó que los cursos de lenguas extranjeras que se ponen a disposición de los profesores que desean obtener puntos en lenguas extranjeras para ascenso en Régimen Académico, son los mismos cursos de servicio que se ofrecen a los estudiantes regulares de esta Universidad y que dichos cursos se han financiado siempre con el presupuesto regular de la Escuela, es decir los profesores y funcionarios

administrativos los han cursado en forma gratuita. (oficio ELM-411-98, del 2 de setiembre de 1998).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

En la sesión 4355, del 20 de mayo de 1998, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de modificación al artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con el objetivo de restablecer el conocimiento de idiomas como requisito indispensable para ascenso en Régimen Académico.

Las observaciones remitidas por miembros de la comunidad universitaria, en las que manifiestan la necesidad de que el conocimiento de idiomas sea un requisito indispensable para ascenso en Régimen Académico.

El conocimiento de un segundo idioma le da al docente una perspectiva más amplia, en cuanto al acceso a documentación y artículos novedosos sobre la materia que imparte, con la ventaja de mantener actualizados a sus alumnos.

La calidad académica de un universitario se sustenta, entre otras cualidades, en su capacidad de realizar un análisis apropiado de las publicaciones más recientes de su disciplina, su facilidad para participar activamente en foros internacionales y sus posibilidades de lograr una comunicación eficaz con investigadores de otras latitudes; acciones todas ellas que requieren el conocimiento de idiomas.

En el artículo 38, del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, se establece lo siguiente:

“Como parte de los requisitos de la primera etapa el estudiante debe aprobar un examen de traducción de uno o más idiomas extranjeros, según lo disponga el Reglamento del Programa”.

El conocimiento de otro idioma asegura al profesor un enriquecimiento integral en la búsqueda de alianzas internacionales que promuevan el fortalecimiento académico y la investigación interinstitucional. La Universidad de Costa Rica debe asegurar que sus docentes e investigadores tengan dominio de una lengua extranjera que permita una participación real en los procesos globalizantes.

El conocimiento de otra lengua, que refleja otro sistema de pensamiento, resulta indispensable para comprender la multiplicidad de visiones de mundo, para tolerar a otros seres humanos y para poder vivir en paz en un mundo globalizado y de convergencia como el actual. La institución Universitaria ha de promover estas habilidades y actividades, no limitarlas.

La Escuela de Lenguas Modernas pone a disposición de los docentes que desean obtener puntos en lenguas extranjeras para ascenso en Régimen académico cursos de servicios, los cuales siempre han sido financiados con el presupuesto regular de la Escuela, es decir los profesores los han cursado en forma gratuita. (oficio ELM-411-98, del 2 de setiembre de 1998).

ACUERDA:

Modificar el artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, de la siguiente manera: Artículo 47, inciso e) :

Idiomas: Se adjudicarán hasta tres puntos por cada Idioma en el cual la Universidad tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la Escuela de Lenguas Modernas o por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, de acuerdo con la siguiente escala:

Un punto por conocimiento y manejo de las estructura básicas del idioma.

Dos puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.

Tres puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma

Para tener derecho al ascenso por el rubro de idiomas, los valores numéricos mínimos que se necesitan son los siguientes:

Para profesor adjunto 1 punto.

Para profesor asociado 2 puntos.

Para catedrático 3 puntos, de los cuales al menos dos de ellos deben ser en un mismo idioma..

No se aceptarán más de dos idiomas calificados con un punto.

Para otorgar estos puntajes, las Escuelas de Lenguas Modernas y de Filología, Lingüística y Literatura, establecerán los criterios y regulaciones respectivas.

Ambas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados, por medio de publicación en *La Gaceta Universitaria*”.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala, que además de las comunicaciones citadas, se recibieron otras de varias unidades académicas, las cuales sólo pedían cambiar el acuerdo original, hubo un número mayor que pedía tomar el acuerdo sin dar justificaciones.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE pregunta a qué unidad corresponde el oficio que se cita en el inciso g).

LA DRA. SUSANA TREJOS contesta que, si su memoria no le falla, el oficio corresponde a la Escuela de Formación Docente de la Facultad de Educación, pero tendría que ver el expediente para confirmarlo.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE manifiesta que no está de acuerdo con ese punto como considerando, en lo que respecta a la frase que dice: “La institución Universitaria ha de promover estas habilidades y actividades, no limitarlas”. Es una visión muy particular y el hecho de no exigirla como requisito no quiere decir que se limite la posibilidad de que la gente aprenda otro idioma.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. sugiere eliminar las dos últimas palabras.

LA DRA. SUSANA TREJOS admite la observación como válida y señala que se debe corregir, entonces, el considerando No. 7, que está en la página 7 para que se lea de la siguiente

manera: “La institución Universitaria ha de promover estas habilidades”.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que tiene varias observaciones. En primer lugar, está totalmente de acuerdo con restaurar el requisito de idiomas para ascenso en Régimen Académico.

En los considerandos 3, 6 y 7 se dice: “El conocimiento de otro...” idioma o lengua, y se pregunta ¿por qué en singular? No tiene redacción alterna pero hay que arreglarlo. En cuanto a la propuesta de modificación, nota que hay una gran diferencia entre lo que salió a consulta y lo que se presenta hoy al Plenario. En lo que salió a consulta se hablaba de aquellas escuelas que puedan. Aquí se limita únicamente a la Escuela de Lenguas Modernas y a la Escuela de Filología. Además, en el documento se dice “Escuela de Filología, Lingüística y Literatura”, que no existe; sólo existe la Escuela de Filología”, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, y debe corregirse en el documento.

No encuentra razón para restringirse a las Escuelas de Filología y de Lenguas Modernas. Le parece más general, amplio y razonable, que se diga “la unidad académica respectiva”.

En la asignación de un punto, dos puntos y tres puntos hay una diferencia, que va más allá de la forma, entre lo que salió a consulta y lo que se propone ahora. En aquella oportunidad hubo en el Plenario una enorme discusión donde se pensó cada palabra y al final quedó lo que se sacó a consulta. Lo que ahora está proponiéndose no tiene nada que ver con aquello. Entonces, ¿cuál fue el ejercicio hecho, en el trabajo para conciliar una redacción que se sacaría a consulta?. Realmente eso no le parece y personalmente se inclina por lo que salió a consulta. Antes decía “comprensión global de texto”, ahora dice: “conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma”. Otro punto muy diferente, que se acordó sacar a consulta, decía “... lectura y comprensión de textos y conocimiento de las estructuras fundamentales”. Dos puntos por conocimiento de estructuras más complejas del idioma”. Ahora no hay que leer, no hay que comprender. En manejo de idiomas eso es lo que se mide. En el 3) se propuso “...dominio oral y escrito en grado suficiente” y la propuesta de ahora dice “dominio completo de comprensión y producción del idioma”. Salvo su desconocimiento, que lo reconoce, del uso del término “producción”, se inclina por lo que se sacó a consulta.

Un asunto que no salió a consulta es el que dice: “No se aceptarán más de dos idiomas calificados con un punto”. Si no salió a consulta, la comunidad universitaria no se pronunció sobre eso, y si no se pronunció, ¿cómo se va a incluir sin consulta?.

Finalmente, las unidades no publican en La Gaceta Universitaria. Es poner algo en una norma que está desligada de la otra. Habrá que modificar los lineamientos de La Gaceta Universitaria para que diga que las unidades académicas podrán publicar cosas.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que una consulta que deben plantearse es para qué el Consejo Universitario publica en consulta de la comunidad universitaria, las cosas. En su criterio es para ilustrar el trabajo del Consejo Universitario. Los treinta días que se dan, al consultar, es precisamente para que lo que el Plenario considera que se deba hacer, sea corroborado, modificado, enriquecido con el saber Institucional. El saber institucional, en cada caso, que en cada caso son los expertos en la materia. Aquí hay un trabajo de expertos en la materia. En primer lugar, la propuesta inicial que salió delimita exclusivamente a la Escuela de Lenguas Modernas y a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Meterse ahora a modificar el nombre, que aunque no sea el del Estatuto Orgánico, es el que ellos usan porque hay tres unidades diferentes, una de Filología, una de Lingüística y otra de Literatura, políticamente no es lo más prudente.

En cuanto a un punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma, los filólogos, tanto de la Escuela de Lenguas Modernas como de la Escuela de Filología, consideran que se trata de que la persona demuestre un conocimiento estructural de la lengua. En cuanto a los dos puntos ninguno de ellos está de acuerdo con que sea una cuestión de lectura y comprensión, porque un examen hecho por especialistas, donde la persona tenga que demostrar un conocimiento y manejo de las estructuras más complejas del idioma, sí da un criterio para otorgar dos puntos. En cuanto a los tres puntos, que se refieren al dominio completo de comprensión y producción, es una redacción literal del Dr. Alfonso Constenla, con la cual lograron consenso con la Escuela de Lenguas Modernas. Hay cuatro procesos en el conocimiento de un idioma. Están comprensión de lectura, comprensión auditiva (ambos se refieren a comprensión), hablarlo y escribirlo (ambos referidos a producción). Son comprensión y producción porque cubre desde el gótico antiguo hasta el inglés, desde las más antiguas y poco usadas, hasta las más modernas. El hecho de no aceptar más de dos idiomas calificados con un punto, tiene una gran salud académica. Para qué se quieren estudiantes de posgrado y profesores universitarios que se manejan muy rudimentariamente en un idioma y no han perfeccionado ese cuando continúan con otro. Al final no hablan ninguno.

Si una persona presenta examen y obtiene un punto en una lengua, lo que le conviene a la Institución es que matricule algunos cursos para perfeccionar esa lengua y para que logre un conocimiento que le permita obtener dos puntos.

EL DR. LUIS ESTRADA reitera que está de acuerdo con la propuesta de volverlo a hacer, pero no está de acuerdo, de ninguna manera, con lo que dice de que no se aceptarán más de dos idiomas calificados con un punto. Sencillamente, porque eso no salió a consulta, la comunidad universitaria no ha sido informada de que eso se va a poner, ni ha expresado sus criterios ni lo ha manifestado. Porque si se va a calificar un punto que dice, "dominio de ciertas cosas", la persona que tenga el dominio tal como se pide para un punto, tiene derecho a pedirlo, y ¿por qué no se va a acreditar? O sea, hay contradicción, y eso no puede ser. Indica que desea que quede claro que él no está peleando por eso, hace años presentó sus correspondientes pruebas y no está con intereses personales, pero si se va a autorizar que una persona presente un punto, por qué se va a restringir.

El otro punto es que eso no salió en consulta. En ese sentido le gustaría saber qué piensa la comunidad universitaria. A ver si todos piensan igual que los profesores de Lenguas Modernas, que creen que lo que están haciendo es tratando de ascender a como de lugar. Claro que lo están tratando de hacer y para eso también se publica, pero ese es el régimen académico que se tiene. O se cambia el régimen, no se valoran los idiomas, ni publicaciones y se inventa otra cosa, pero, si es lo que hay, entonces no hay que limitarse de esa manera. Considera más enriquecedor, tener un conocimiento instrumental de una lengua. Saber leer artículos en inglés, francés, alemán, etcétera., que tener un dominio completo, comprensión y producción. Sin embargo, no puede ser para todas las lenguas, porque si nadie sabe como se hablaba el gótico, le queda muy raro que se comprenda auditivamente, puesto que nadie sabe cómo se hablaba. Ahora, si la persona maneja sólo un idioma, y es un investigador, estará más limitado, que una persona que puede leer y manejar instrumentalmente varios idiomas. Entonces, si tiene ese dominio, ¿por qué se le va a decir "no, sólo le valoramos uno"?

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que para él sí estaba incluido implícitamente, pero tampoco es tan importante, podría eliminarse y de hecho nadie va a querer acumular puntos individuales si su interés es llegar a catedrático, por lo que eso debe ser requisito ni para no aprobarlo, ni para no aprobarlo.

Por otra parte, si el Estatuto dice Escuela de Filología, independiente de que algunos hablan de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, si le parece que lo lógico es ponerlo como está en el Estatuto, a no ser que se modifique el Estatuto.

Por último, recomienda eliminar el acuerdo que dice: "Por medio de publicación en la Gaceta Universitaria y dejar que cada unidad lo haga.", pero sí darles la orden de que tienen que hacerlo del conocimiento de los profesores universitarios.

A las doce horas con treinta y cinco minutos se retiran el Dipl. Leonardo Salas y el Bach. Esteban Izaguirre.

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda, continuar analizando el dictamen en la próxima sesión.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, M:L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar el análisis de este asunto en la próxima sesión.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**DR. LUIS ESTRADA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.